



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO
FRENTE AL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y LA AFECTACION DE LOS
ECOSISTEMAS – LAGUNA EL PARAISO EN LOS AÑOS 2016-2018**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional

Autor:

Rojas Mongó, Christian David

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0001-8916-5079)

Jurado:

Ramírez Miranda, Durga Edelmira

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Mendoza la Tosa, Carlos Alfonzo

Lima - Perú

2023



Reporte de Análisis de Similitud

Archivo: [1A ROJAS MONGO CHRISTIAN DAVID MAESTRIA 2022.docx](#) (

Fecha del Análisis: 4/05/2022

Analizado por: Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista: jastete@unfv.edu.pe

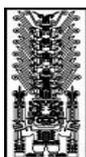
Porcentaje: 1 %

Título: "DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO FRENTE AL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y LA AFECTACION DE LOS ECOSISTEMAS – LAGUNA EL PARAISO EN LOS AÑOS 2016-2018"

Enlace: <https://secure.arkund.com/old/view/129391620-683096-198683#Dcl7CoAwEAXAu2z9kH1JNr+riIUEIRSmSSneXYd55J5SV4L/ABoYwQQWODiF3yCzX6Ofve2jHVJ1Uc3FB2eZMUejfd+>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO
FRENTE AL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y LA AFECTACION DE LOS
ECOSISTEMAS – LAGUNA EL PARAISO EN LOS AÑOS 2016-2018**

Línea de investigación

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional

Autor

Rojas Mongó, Christian David

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

Orcid: [0000-0001-8916-5079](https://orcid.org/0000-0001-8916-5079)

Jurado:

Ramírez Miranda, Durga Edelmira

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Mendoza la Tosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2023

DEDICATORIA

A Dios por bendecirme en cada paso que doy, A mis padres, por siempre brindarme su apoyo incondicional. A mi esposa e hijos que, porque siempre serán mi fuente de motivación y de alguna u otra forma, para seguir adelante.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	2
1.3. Formulación del problema	3
1.4. Antecedentes	4
1.5. Justificación de la investigación	7
1.6. Limitaciones de la investigación	7
1.7. Objetivos	8
-Objetivo general	8
-Objetivos específicos	8
1.8. Hipótesis	8
1.8.1. Hipótesis general	8
1.8.2. Hipótesis específicas	8
II. MARCO TEÓRICO	9

2.1. Bases Teóricas	9
2.2. Marco Conceptual	38
III. MÉTODO	41
3.1. Tipo de la investigación	41
3.2. Población y muestra	41
3.2.1. Población	41
3.2.2. Muestra	41
3.3. Operacionalización de Variables	43
3.4. Instrumentos	44
3.5. Procedimientos	44
3.6. Análisis de Datos	45
IV. RESULTADOS	50
4.1. Análisis e interpretación de resultados	51
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	64
VI. CONCLUSIONES	66
VII. RECOMENDACIONES	67
VIII. REFERENCIAS	68
IX. ANEXOS	72
Anexo A. Ficha de Encuestas	72
Anexo B. Matriz de consistencia	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Muestreo intencional.....	42
Tabla 2 Operacionalización de variables	43
Tabla 3 Hoy en día se aplica correctamente la política ambiental en el Perú.....	51
Tabla 4 La normatividad ambiental peruana se encuentra orientadas al desarrollo integral de la población.....	52
Tabla 5 Se debería mejorar la protección ambiental en el ámbito constitucional	53
Tabla 6 El Estado Peruano promueve el uso sostenible de recursos naturales	54
Tabla 7 Actualmente en el Estado Peruano existe un desequilibrio entre el desarrollo económico y el nivel de protección del medio ambiente.....	55
Tabla 8 Los ciudadanos participan de forma responsable en la toma de decisiones para la aplicación de medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente.....	56
Tabla 9 El derecho ambiental se encuentra correctamente resguardada en los artículos de nuestra Constitución Política Peruana	57
Tabla 10 Actualmente existe la actuación de la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas	58
Tabla 11 La actuación de la ciudadanía juega un papel importante para avalar el acatamiento correcto de la política ambiental.....	59
Tabla 12 Los principales afectados del daño ambiental son los ecosistemas	60
Tabla 13 Actualmente se aplican normas ambientales con mayor rigurosidad en cuanto al daño ambiental causado.....	61
Tabla 14 Las personas son los principales afectados por el daño ambiental originado volviéndolos más vulnerables.....	62
Tabla 15 El daño ambiental afecta el proyecto de vida de los habitantes de Huacho	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Hoy en día se aplica correctamente la política ambiental en el Perú	51
Figura 2 La normatividad ambiental peruana se encuentra orientadas al desarrollo integral de la población.....	52
Figura 3 Se debería mejorar la protección ambiental en el ámbito constitucional	53
Figura 4 El Estado Peruano promueve el uso sostenible de recursos naturales.....	54
Figura 5 Actualmente en el Estado Peruano existe un desequilibrio entre el desarrollo económico y el nivel de protección del medio ambiente.....	55
Figura 6 Los ciudadanos participan de forma responsable en la toma de decisiones para la aplicación de medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente.....	56
Figura 7 El derecho ambiental se encuentra correctamente resguardada en los artículos de nuestra Constitución Política Peruana	57
Figura 8 Actualmente existe la actuación de la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas	58
Figura 9 La actuación de la ciudadanía juega un papel importante para avalar el acatamiento correcto de la política ambiental.....	59
Figura 10 Los principales afectados del daño ambiental son los ecosistemas.....	60
Figura 11 Actualmente se aplican normas ambientales con mayor rigurosidad en cuanto al daño ambiental causado.....	61
Figura 12 Las personas son los principales afectados por el daño ambiental originado volviéndolos más vulnerables.....	62
Figura 13 El daño ambiental afecta el proyecto de vida de los habitantes de Huacho	63

RESUMEN

Tuvo como **Objetivo:** Determinar si resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística para la protección del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el ecosistema Laguna El Paraíso – Huacho, conforme lo consagrado en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú en 1993. **Método:** fue de tipo aplicativa-correlacional, con un nivel descriptivo-correlacional, La selección de muestra, se tomará en cuenta como un muestreo intencional con el objeto de ser representativa, esta estará conformada por 50 personas, su Instrumentos utilizado fue Formato de Encuestas- Guía de Cuestionario para el procedimiento fue revisión documental, entrevistas y para el análisis de datos se realizó la clasificación y revisión y para finalizar se plasmó su clasificación con el objeto de reflejar los resultados derivados. **Resultados:** Resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística en el ecosistema de la Laguna El Paraíso para obtener la protección según el derecho del goce de un medio ambiente adecuado y equánime, conforme al artículo 2 de la Constitución Política del Perú, **Conclusiones:** No existe una adecuada conciencia ecológica en la ciudad de Huacho, pues si bien existe un crecimiento demográfico, este lugar recreacional y de conservación nacional está siendo amenazada por la contaminación ocasionada por los habitantes de esta zona, propia de la vida diaria

Palabras claves: Derecho Ambiental, medio ambiente, crecimiento demográfico, ecosistemas.

ABSTRACT

Its Objective was: To determine if it is necessary to regulate demographic growth with adequate urban planning for the protection of the Right to enjoy a balanced and adequate environment in the Laguna El Paraíso - Huacho ecosystem, as established in subsection 22 of article 2 of the Political Constitution of Peru in 1993. Method: it was of the application-correlational type, with a descriptive-correlational level. The selection of the sample will be taken into account as an intentional sampling in order to be representative, this will be made up of 50 people , its Instruments used was Survey Format- Questionnaire Guide for the procedure was documentary review, interviews and for data analysis the classification and review was carried out and finally its classification was shaped in order to reflect the derived results. Results: It is necessary to regulate demographic growth with adequate urban planning in the ecosystem of Laguna El Paraíso to obtain protection according to the right to enjoy an adequate and equitable environment, in accordance with article 2 of the Political Constitution of Peru, Conclusions : There is no adequate ecological awareness in the city of Huacho, because although there is demographic growth, this recreational and national conservation place is being threatened by the pollution caused by the inhabitants of this area, typical of daily life

Keywords: Environmental Law, environment, population growth, ecosystems.

I. INTRODUCCIÓN

Se ha demostrado en la época actual que la actividad del hombre en relación al uso del medioambiente ha tenido un creciente impacto en la última década. Sin embargo, este crecimiento trajo consigo una explotación sin límites de recursos naturales y ecosistemas de manera indiscriminada, ocasionando un ambiente contaminado, impactando directamente a la persona humana y con ello, su generación futura.

Lamentablemente, el crecimiento de la población de un país en desarrollo, junto al incremento de la pobreza, se encuentra relacionado con las lesiones ambientales. Asimismo, el hábito cultural del consumo excesivo de energía y recursos en cada hogar forman parte de este problema, afectando no solo al medio ambiente (Cambios climáticos drásticos, efecto invernadero, calentamiento global, etc.); también en la vida cotidiana de cada persona, esto conlleva que la conexión entre el ambiente y la humanidad se vuelva inestable.

A consecuencia del incremento de la actividad del hombre sobre el medio ambiente, este se vuelve un bien común, es por ello que se implementa en el ámbito del Derecho. El objeto de ello es lograr un equilibrio de la actividad humana y el medio ambiente, creando mecanismos que regulen, evalúen, controlen y sancionen conductas con la finalidad de prevenir y proteger al ecosistema. Esta metodología consiste en la investigación de una variedad de tratados internacionales y jurisprudencias que cumplan con parámetros explicativos y descriptivos en relación al tema ambiental.

Las características que distinguen en a delitos ambientales requiere una normativa especial, por ello en nuestra jurisdicción lo encontramos contemplado en: Ley N°28611 "Ley del Medio Ambiente" (Modificado por el Decreto Legislativo N° 1055), y Código Penal en el capítulo XIII delitos ambientales, con los sujetos de hecho, responsabilidad y sanciones contra el ambiente, sujetos al Nuevo Código Procesal Penal

La finalidad de la humanidad es el progreso para obtener una mejor calidad de vida bajo condiciones dignas, pero, para lograrlo se debe considerar que el desarrollo del hombre, en base a su capacidad de crear y transformar según su entorno, debe mantener una relación con la conservación del medio ambiente. En otras palabras, se entiende que un buen desarrollo comprende, a su vez, el desarrollo del medio ambiente.

1.1. Planteamiento del problema

El poder tener un medio ambiente asentado, sano y apto para lograr el crecimiento de la vida humana es un derecho que le pertenece a cada persona en el mundo. Considerado como derecho individual por la Constitución, y como un derecho fundamental por la resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, así mismo es considerado como un presupuesto fundamental para la aplicación de los demás derechos. Este derecho tiene su origen en la Declaración de Estocolmo de 1972 en el principio 1, en donde enfatiza "La persona posee el derecho de igualdad, libertad y disfrute de un medio adecuado, que le permita desarrollar y gozar una vida digna, y tiene la obligación de poder mejorar y lograr proteger el medio ambiente para futuras generaciones".

En la época actual, la sociedad ha tomado mayor relevancia sobre el tema de la protección del medioambiente. En nuestra Constitución regula al medio ambiente como un derecho personalísimo en que señala que toda persona humana tiene el derecho al goce de un medio ambiente idóneo y equilibrado para la continuidad de la vida de la persona. Es por ello, que la protección al ambiente abarca varios aspectos jurídicos el Derecho Penal no es ajeno a ello. Por ello, la potestad punitiva encontrada en la norma, busca un ambiente cómodo y apto para el ser humano.

1.2. Descripción del problema

Desde comienzos de siglo XXI por los avances médicos, científicos y tecnológicos, junto a la época de paz obtenido de la Primera y Segunda Guerra Mundial, y la Guerra Fría han

permitido un gran crecimiento de la población, habiendo pasado de 2500 millones de personas en 1950 a 7600 millones de personas en el 2017, y se espera que exista un aumento de 9300 millones de personas en tan solo 30 años, es decir en el 2050.

Este crecimiento de la población también se ha dado en nuestro país, se ha producido un crecimiento urbanístico en los últimos años por el exceso de demanda de viviendas. Donde año tras año vivía una única familia, ahora existen edificios con más de 20 pisos e innumerables cantidades de departamentos en su interior.

Sin embargo, no en todas las regiones de nuestro país, este crecimiento urbanístico se ha dado de manera ordenada, algunas construcciones han sido realizadas sin ningún tipo de licencia o planificación, incluso siendo producto de invasiones, o lo que es lo mismo, un grupo de pobladores que se asientan en unos terrenos sin poseer ningún título de propiedad. Incluso por los lugares invadidos, fueron nombradas como patrimonio protegido o áreas naturales protegidas; sin embargo, estos pobladores alegan el reconocimiento de su derecho a la propiedad y, no cuentan con recursos económicos para trasladarse a otro lugar.

Un ejemplo de esta situación son los alrededores de la Laguna El Paraíso, ubicada en el Distrito de Huacho, este hermoso lugar recreacional y área de conservación natural, en la actualidad está siendo amenazada por el crecimiento demográfico, dando como resultado que, en un futuro próximo, sus áreas verdes se acaben convirtiendo en paisajes de asfalto y cemento, produciendo de esta manera la pérdida del ecosistema a través de la contaminación ocasionada por la vida cotidiana de los pobladores.

1.3. Formulación del problema

Según el argumento controversial, nuestra investigación requiere señalar las consecuentes interrogantes:

-Problema general

¿Resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística para la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el ecosistema Laguna EL Paraíso, conforme lo consagrado en el inciso 22 del artículo 2 de Constitución Política del Perú de 1993?

-Problemas específicos

¿Cómo la expansión urbana del distrito de Huacho afecta el ecosistema de la Laguna El Paraíso?

¿Cómo repercute la cultura política y medioambiental de los ciudadanos en la protección de ecosistema en la Laguna El Paraíso?

¿Existe una adecuada ecología en el distrito de Huacho?

1.4. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

El presente trabajo de investigación pertenece a Rodríguez (2015), quien realizó la Tesis “Justificación y necesidad de la Tutela Jurídico-Penal del medio ambiente en el Derecho de la Unión Europea y en el Derecho Español”, tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho, trabajo presentado ante la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Penal, del cual se extrae el siguiente resultado:

En la actualidad, la sociedad está presentando cambios drásticos que afectan la cotidianidad del mundo en que vivimos, en relación de la vida íntima de las personas y el medio ambiente. Cada vez se tiene que hacer frente a una sociedad de económica cambiante, ocasionando un escenario económico-industrial interminable, provocando un incremento de posibles resultados de peligros inimaginables. Es por ello que el Derecho Penal entra en acción ante esta realidad, así como la sociedad, el cuerpo normativo se ve influido por el incremento y la transformación que se está generando en la última década en relación de los delitos político-

criminales y en la dogmática. Se ha denominado a esta nueva sociedad como "Sociedad del Riesgo", como resultado conlleva al Derecho penal a una expansión, nuevas formas de agravio y nuevos bienes que requieren protección, originan al denominado "Derecho Penal Del Riesgo", en alusión al Derecho Penal ejercido en la sociedad, con el objeto de orientar, prevenir, controlar y minimizar los riesgos generadores de peligro.

Este Derecho Penal tiene como una de sus principales el anticipo de la Tutela Penal y la proliferación de bienes jurídicos colectivos, por cual, lleva a los delitos de peligro. El uso de estos delitos, en especial los delitos de peligro abstractos presentan mayor polémica, dado que supone una lesión al principio de culpabilidad, inclusive llega a cuestionar si es constitucional, ya que se manifiesta el iuris et de iure "la efectiva producción del peligro".

En mi opinión, concuerdo que la tipificación de delitos de peligro de carácter abstracto si son compatibles con los límites del ius puniendi, ya que la utilización de esta técnica resulta necesaria e indispensable para el efecto del adelanto de la intervención penal para lograr la protección eficaz de los bienes jurídicos. Asimismo, la técnica de la tipificación en los delitos de peligro abstracto parte de la idea que, al momento de crear el tipo penal, el legislador determina cuando una conducta es considerada peligrosa y lo plasma en la normativa penal con una taxativa y cuidada descripción, lo cual, el juez posteriormente tendrá que verificar si el caso que se presenta puede adaptarse al modelo tipificado. Es por ello que considero que existen bienes que es necesario incluirles un adelantamiento sobre la tutela penal, pues si se procediera

Ante las opciones, se considera más acertada a la exigencia de peligrosidad, ya que, para poder construir las circunstancias en virtud a la experiencia, a la técnica o a la ciencia, sepan que pueden ser peligrosas sin espera de algún resultado, porque si fuera así sería tarde.

A manera de conclusión, para confirmar si la acción es peligrosa o no, el legislador deberá aplicar los instrumentos y de ser el caso, técnicas que la ciencia ofrece, incluyendo la estadística. Por ello, la tipificación de los delitos de peligro abstracto se sobrentiende que

siempre se debe cumplir y respetar los principios de garantía del Derecho Penal según nuestro Estado de Derecho.

Antecedentes Nacionales

La presente investigación corresponde a Corilloclla (2006), quien realizó la tesis “El Derecho Fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para garantizar su eficacia”, tesis para obtener el grado de abogado, trabajo presentado ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política; por lo cual se obtuvo el resultado siguiente:

El objeto de proteger el derecho fundamental de goce y disfrute de un buen ambiente óptimo y sano para el desarrollo de la persona es el "Medio Ambiente", siendo comprendido como un sistema dinámico. Se debe cumplir con ciertas características para poder cumplir con su finalidad, estas son la adecuación y el equilibrio para el desarrollo de una persona. Así mismo, para lograr este medio ambiente equilibrado y adecuado se tiene que cumplir con dos aspectos: uno objetivo y otro subjetivo. En el aspecto objetivo se conforma la adecuación del ambiente para el grupo colectivo y el precio de equilibrio y las obligaciones que desprenden de la misma.

En cambio, cuando nos referimos al aspecto subjetivo, este se encuentra conformado por posiciones variadas de jurídicas subjetivas, en virtud de reglas y principios. Las posiciones refieren al derecho a acciones negativas que refieren a la necesidad de poder lograr un ambiente equilibrado y libre de la utilización del mismo; en cambio los derechos a acciones positivas son las que pueda estar adscritos al derecho personal o individual como el derecho a la protección y derechos de procedimientos, por lo que en sentido estricto refiere a la naturaleza del derecho social.

Se considera que el fundamental derecho de poder gozar y vivir un ambiente equilibrado y apto para el crecimiento de la humanidad como un colectivo, incluye en su

estructura las la conexión entre sus elementos. Estos refuerzan simultáneamente el aspecto subjetivo y objetivo en el que se presenta una conexión de coordinación y oposición de los derechos que son parte del carácter subjetivo.

1.5. Justificación de la investigación

Justificación teórica

La Constitución Nacional de 1993 señala que poseemos el derecho de disfrute y goce de un medio ambiente equilibrado y acondicionado, sin embargo, el aumento demográfico y de la demanda de vivienda ha provocado que los pobladores invadan zonas intangibles para volverlos su lugar de residencia, produciendo de esta forma la pérdida de ecosistemas, como puede ser la casuística de la Laguna El Paraíso que se encuentra ubicada en el distrito de Huacho.

Justificación práctica

El goce de un medio ambiente apto y equilibrado es parte de un Derecho Fundamental, y por lo tanto se tiene que proteger estas zonas de un impacto ambiental negativo, sin embargo, no hay que descuidar el derecho a la propiedad con el que cuentan los pobladores de un distrito y que en algunas situaciones la falta de recursos económicos no permite que puedan asentarse en otro lugar.

Justificación social

A través de este trabajo de Investigación se busca la forma de proteger el ecosistema de la Laguna El Paraíso, ubicado en el Distrito de Huacho, ante el crecimiento demográfico y la demanda de viviendas.

1.6. Limitaciones de la investigación

Se estima que se tienen abundantes bibliografías de diferentes autores nacionales e internacionales, tesis desarrollada y trabajos de investigaciones nacionales e internacionales los cuales nos ayudaran a realizar un adecuado desarrollo de la presente tesis.

1.7. Objetivos

-Objetivo general

Determinar si resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística para la protección del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el ecosistema Laguna El Paraíso – Huacho, conforme lo consagrado en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú en 1993.

-Objetivos específicos

Los objetivos específicos que se adquirirán en el presente trabajo de investigación son los siguientes:

Evaluar cómo la expansión urbana de la ciudad de Huacho afecta el ecosistema de la Laguna El Paraíso.

Evaluar cómo repercute la cultura política y medioambiental de los ciudadanos en la protección del ecosistema en la Laguna El Paraíso

Evaluar si existe una adecuada conciencia ecológica en el distrito de Huacho.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística para la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el ecosistema de la Laguna El Paraíso.

1.8.2. Hipótesis específicas

La expansión urbana de la ciudad de Huacho afecta el ecosistema de la Laguna El Paraíso

La cultura política y medioambiental de los ciudadanos repercute en la protección del ecosistema en la Laguna El Paraíso.

Existe una adecuada conciencia ecológica en la ciudadanía del distrito de Huacho.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. *Derecho Ambiental*

2.1.1.1. Nociones Previas. Como fundamento a ello, la Constitución Política Peruana, considera como derecho primordial para cualquier persona la protección del mismo y el respeto de la dignidad, manteniéndola como parte de un propósito sobresaliente de la población y del Estado, tal como lo refleja en su Art. 1; lo cual implicaría que, toda la normatividad jurídica peruana posee como eje principal este criterio se encuentra expreso en la Constitución, en donde se da la obligación de todos los individuos de la sociedad por parte del Estado de un o resguardar de una forma provisoria, completa y particular a la persona.

De modo que, la protección y amparo de la persona, en primer lugar, este debe ser provisoria, expresando con ello que, la normatividad jurídica positiva debe sujetar normas que admitan al individuo adquirir un rápido y eficaz amparo en cuanto a las contingentes amenazas hacia su libertad proyectiva o integridad psicosomática. En relación del caso peruano se tiene a las labores de acción de amparo u habeas corpus y la acción de amparo según el artículo 200 en adelante de la Constitución; en segundo lugar, es completa y unitaria, en cuanto a que la persona humana es el indiviso inseparable de grafía psicosomática, respaldado y formado por su libertad.

Así mismo, un instrumento necesario en la defensa de los derechos que cuenten con carácter unitario, protector e íntegro es el conocido derecho al goce de un medio ambiente ecuánime conforme a lo tipiado en el art 2 de nuestra Constitución Política, ya que guarda relación con la viabilidad y ejecución del plan de vida que todo individuo le corresponde como derecho de locución del manejo de su libertad que le hace posicionarse y optar ante las distintas alternativas de su actuación personal.

Según la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental menciona:

"El Derecho Ambiental es la materia jurídica que busca regular las acciones de las personas con el objetivo de lograr una interacción armoniosa entre el hombre y su entorno ambiental, en relación que las actividades económicas, culturales y sociales, mantenga intactos los procesos naturales o que su impacto sea mínimo, sin embargo, no es solo una perturbación, sino que aquellas que por su grado no pueden ser eliminadas o reabsorbidas por el mismo ambiente ecológico". (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2009, p. 4)

De modo que, viene a ser un conjunto de normas jurídicas que tiene como propósito otorgar protección a los vínculos la interconexión existente entre la persona humana con el ambiente ecológico, animal y vegetal, con el fin de proyectar una proporción natural.

Basándose en la postura de Herrera y Pineda mencionan que: "El Derecho Ambiental un conjunto de principios y normas imperativas, creados con el objeto de poder regular los hechos o acciones de las personas para alcanzar la armonía entre el hombre y el medio ambiente, en el aspecto de un modelo de desarrollo sostenible". (Herra y Pineda, 2011, p. 15)

Del mismo modo, Castillo afirma que "El Derecho Ambiental a lo largo del tiempo ha estado en una evolución constante, no obstante, la legislación que rige en nuestro país no es suficiente debido a los vacíos que contiene la norma". (Castillo, 2012, p. 51)

En la misma línea, Serrano lo define: "Es un sistema de principios, normas, instituciones, ideologías políticas y prácticas operativas; estas regulan la relación entre las sociedades y su entorno natural". (Serrano, 1996, p. 29)

Concibiendo como sistema cuando los compendios se vinculan entre sí y con un medio del que se distinguen y con el que se anuncian, como es el caso de las normas jurídicas ambientales, instituciones, los compendios, el Derecho Ambiental, entre otros, los cuales instituyen vínculos inquebrantables entre ellos al momento de partir en un caso jurídico ambiental, constituyendo un diferente sistema dentro del derecho.

Por lo que, al referirnos sobre el Derecho Ambiental es preciso, al emplearse las leyes, el discernimiento de los vínculos entre los seres vivos y su medio, esto nos apoyará a calcular nuestras opciones para no causar cambios ambientales que impacten negativamente, asimismo los funcionarios tienen que poseer discernimientos sobre la naturaleza para que las providencias del Estado no causen lesiones al ambiente.

Por otro lado, el autor Zsogon expresa que,

"Como disciplina jurídica, el Derecho Ambiental, analiza, investiga y estudia las diferentes relaciones entre la actividad antrópica y los valores naturales, con el objeto de poder orientar la regulación jurídica de las actividades y conductas humanas respecto al aprovechamiento, uso y disfrute de los recursos naturales, así como su protección y conservación. Es un bien público y privado, tiene carácter interdisciplinario, precautorio y preventivo. Es un conjunto de principios jurídicos ambientales, basado en doctrina, jurisprudencia e instrumentos legales". (Zsogon, 2002, p. 251)

2.1.1.2. Características.

• Énfasis Preventivo

Según Andaluz (2011) se entiende que "La afectación que se produce en el ambiente por las actividades de las personas pueden llegar a ser incluso irreversibles, por ello, el objeto de las normas ambientales es impedir fundamentalmente que sucedan los daños, antes que las consecuencias de los sujetos imputados punibles resulten nefastas para el ecosistema y, por ello para la persona humana. (p. 266)

De modo que, la afectación que se producen al medio ambiente consigue ser de carácter crítico al hecho de que no se consiga remediar su conjunto en especie, solo en lo aleatorio que se pueda, dado que al producirse la contaminación esta se propaga velozmente originando graves daños a la sociedad, a las personas, y sobre todo a todo el ecosistema.

Por otro lado, Cabrera señala que, "Este derecho es preventivo, ya que más que buscar responsabilizar o sancionar, tiene por objeto lograr prevenir el daño ambiental, por lo que su consecuencia muchas veces es irreparable. En este caso, se puede aplicar el adagio "Es mejor prevenir que lamentar", por lo que es difícilmente resarcir el perjuicio ocasionado al medio ambiente". (Peña, 2017, pp. 68-69)

- El ecologismo como fundamentos básicos del Derecho Ambiental

El autor Sánchez-Meza manifiesta que,

"Este ordenamiento, así como en otra disciplina, se basa en un fundamento ético, tomando forma en los principios en relación de la incidencia de la actividad de la persona en su entorno natural. El planteamiento, en preferencia preside de las bases del sistema normativo. Pero, debido a la coexistencia de distintos enfoques, los planteamientos no son homogéneos, la preocupación de lograr condiciones aceptables para la vida humana y su generación futura, la preservación de los valores estéticos y la protección y conservación de los animales, entre otros". (Sánchez-Meza, 2018, p. 49).

De este modo, se tiene en consideración la conducta de los componentes de la naturaleza bióticos y abióticos, su interacción entre ellos y como esta puede afectar la actividad de la persona y viceversa, con el objeto que los resultados no sean perjudiciosos para el hombre.

- **Multidisciplinarietà**

El autor Macías citado por Andaluz manifiesta:

La problemática del ambiente paso a ser de un tema local a uno de carácter mundial, de esta manera, cuando hablamos del tema ambiental ya no corresponde únicamente a ciertos profesionales, sino que abarca gran parte de áreas académicas, lo cual es casi imposible lograr analizar un problema ambiental sin tener en grupo una variedad de disciplinas que actúe en función a ello." (Andaluz, 2016, p. 633)

De modo que, esta característica se presenta en distintos niveles; la primera ligada a diferentes ciencias del Derecho, destacando el Derecho Ambiental debido a su particular origen de su función y finalidad que no puede prescindir de las tareas ejecutivas como de gestión; la segunda ligada a las ramas del Derecho. Por último, la variedad interdisciplinaria donde se proyectó en relación al Derecho Administrativo, el cual se vincula con el plano ambiental como el urbanismo, agricultura, turismo, transporte, entre otros.

- **Primacía de los intereses colectivos**

Para el autor Ramón expresa que

Esta característica del Derecho Ambiental significa que posee un carácter público sin ser excluyente, sin embargo, también pertenece al ordenamiento privado en lo que refiere a las relaciones de vecindad, así como las posibles reparaciones y compensaciones al momento de presentarse culpa contractual o extracontractual. (Ramón, 1991, p. 84)

De modo que, la importancia de intereses colectivos es obligatoriamente la fase de la requerida circunspección de las futuras generaciones, tomando en consideración el sistema normativo ambiental, sobre el interés de los sujetos que aún no existen en el presente.

- **Componente técnico-reglado**

Según Esteve Pardo manifiesta que,

"Se afianza en la aceptación de un cuestionamiento científico: técnica y ciencia, a pesar de su avance, no siempre son capaces de lograr certezas en determinados problemas completos. Esta carencia de resultados científicos absolutos desplaza el procedimiento de estos casos a una gestión de riesgo incierto teniendo más opciones o decisiones, en el cual, en vez de solo contar con una base científica, obtienen un resultado precedido de un acuerdo social". (Pardo, 2009, p.145)

Tal característica técnico-reglado se encuentra basado en el accionar que se concibe por medio del Estado con cimiento en paradigmas y cuantificaciones preliminarmente adheridos con carácter general en escala nacional, para franjas específicas o para escenarios excepcionales. Esta normativa relacionada con el medio ambiente, contiene preceptos estrechamente técnicos los cuales establecen y compendian principalmente los niveles de emisión, marcando los límites e indicios, permitiendo a la vez peculiaridades y tasaciones cuando se entrelazan elementos distintos cuyo planteamiento son meramente científico y matemático.

2.1.1.3. Principios del Derecho Ambiental.

- **Principio de Prevención**

El autor Stahl manifiesta que,

"A diferencia de las medidas correctivas, la prevención obtiene ventajas significativas. Es preferible anticipar los daños o impactos negativos ambientales, por sus defectos posibles, como, por ejemplo, en el ámbito empresarial lo orienta al momento de tomar decisiones en aplicación al costo-beneficio. La mejora de los costos a largo plazo y la inversión en mejor maquinaria advierte mejoras para prevenir un daño mayor, puesto que es mayor el gasto al resarcir un daño ambiental que aplicar las medidas de prevención correspondiente". (Stahl, 1994, p.123)

Tal principio es importante para lograr la protección del medio ambiente y se halla determinado en los varios ordenamientos jurídicos internacionales en temas ambientales, ya que presume una táctica de labor que se explica en predilección de la acción previa al daño ecológico.

Andaluz explica que,

"En la legislación ambiental su objeto esencial es lograr evitar que se genere el daño y, anticiparse a las acciones potencialmente dañinas, en donde se aplican

determinados instrumentos para poder reducir sus efectos. Los factores principales que es obligatorio anticipar y evitar que siga creciendo por la actividad de la persona, son la extracción indiscriminada de recursos naturales y la contaminación ambiental". (Andaluz, 2013, p. 262)

- **Principio de la introducción de la variable ambiental en la toma de decisiones**

Según Maes indica que, Resulta obligatorio incorporar el aspecto ambiental al momento de tomar decisiones, por ello se convierte en una regla esencial al momento de realizar planes de proyecto. En varios países, en especial los considerados de tercer mundo, esto ha sido un tema controversial, dado que, estiman que esto es un limitante al momento de su proceso de desarrollo.”. (Maes, 2002, p.251)

- **Principio de precaución o precautorio**

Al momento de su aplicación resulta ser polémica por lo que debe ser cuidadoso, ya que va dirigido hacia la discreción de toda autoridad ambiental en cuanto al tomar decisiones ambientales en relación a un futuro proyecto debiéndose estar argumentada en función de la ciencia.

La autora García expresa,

“¿Que hacer en caso que no hubiese certeza científica? Los partícipes de este principio intentar encontrar una solución a este conflicto, de esta manera los particulares con las autoridades ambientales podrán aplicar el principio de precaución en caso que exista la posibilidad de un daño irreversible, por lo que, a falta de acierto científico, este no debe ser razón para impedir el avance de medidas que de manera sostenible eviten la degradación del ambiente.”. (García,2003, p.124)

Así mismo, como partes fundamentales de ello se debe tener en virtud de la amenaza o peligro de daño, ante la incertidumbre y el correspondiente actuar de una autoridad ambiental;

de modo que, ante alguna cuestión infranqueable que origine un daño ambiental a causa de poca información científica indiscutible, se debe acoger medidas preventivas con el propósito de salvaguardar la salud de la persona humana y el medio ambiente y así obviar un escenario posible de una degradación ambiental insubsanable e irreversible.

En el Perú este Principio está recogido en la Ley 29050 señalando que:

En caso que hubiese indicios de posibles situaciones de peligro sean graves o irreversible al medio ambiente o a la salud, al no tener cierta certeza científica no debe ser una causal para tener que postergar la ejecución de estas medidas. Estas junto a sus costos tienen razón de ser ante los escenarios científicamente posibles planteados. Se debe adecuar las medidas a los avances científicos que se realicen con posterioridad a su aplicación. La autoridad competente que aplique el principio precautorio debe tomar responsabilidad de las posibles consecuencias originadas en su utilidad”. (Ley N° 29050, 2007)

- **Principio de internalización de costos o contaminador pagador**

Las autoras Barrantes y Trivelli indican que,

Cierto sector de la doctrina, opina que este principio no tiene como finalidad reparar los daños ocasionados por los sujetos infractores al ambiente, sino, que su aplicación es para la incorporación de un plan ante los costos de servicios o bienes realizados, con la intención de prevenir los daños que se pueden producir en el momento de la actividad, es decir, se busca evitar la externalización de costos que es cuando la acción de un sujeto económico afecta a otro por medio de un distinto sistema de precio. (Barrantes y Trivelli, 1996, p. 16)

Dicho principio termina con resultado más importante que el costo de la producción de la investigación sobre el impacto ambiental sea compromiso del sujeto cabeza del proyecto y de los mismos deberes socio-ambientales, conjuntamente con los costos de supervisión y

vigilancia ambiental, y en la situación de infracción del supuesto ahorro que habría incidido el imputado al no aplicar la medida de prevención pronosticada viene a ser uno de los elementos terminantes al momento de cotizar la totalidad de la multa.

Por otro lado, el autor Solanes expresa, "el objetivo es la no realización de la externalización, esta es comprendida como "El costo de la actividad realizada no tomada en consideración por la persona que toma decisiones económicas, por lo que este no se hace cargo de los costos, sino los transfiere a terceros e incluso a la sociedad. La externalización de costos afecta bienes tanto privados como públicos". (Solanes, 1985, p. 50)

- **Principio de sostenibilidad**

Basado en el desarrollo sostenible referido en la necesidad de aplicar de forma responsable los recursos naturales. El vocablo "sostenible" procura tener esencia de una política y una destreza de perfeccionamiento social y económico incesante, evitando el quebranto de los recursos naturales y el ambiente, cuya eficacia resulte de la satisfacción de las actuales necesidades, sin arriesgar las propias necesidades de las generaciones futuras para que estas logren ser satisfechas.

Según la Ley General del Ambiente indica que,

La capacidad de las normas jurídicas ambientales va en orientar las acciones y estrategias de las actividades de las personas para lograr el uso sostenible del hábitat natural. En relación a ello, su función es lograr complementar el progreso industrial y tecnológico, y desarrollo económico referente a la conservación del ambiente, teniendo en cuenta los valores morales propios como la solidaridad. En nuestro orden jurídico toma en cuenta este precepto de los principios del Derecho Ambiental tipificados en art V del título preliminar de la Ley General del Ambiente." (Ley N° 29050, 2007)

- **Principio de responsabilidad ambiental**

Surge en el artículo 16 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, aprobado por Decreto Supremo N°040- 2014-EM señalando que,

"El responsable de los vertimientos, ruido, vibraciones, emisiones u otros aspectos resultados de sus operaciones, así como los daños al medio ambiente que pueden producirse durante las etapas del proyecto y los riesgos producidos por el excedente de los límites permitidos que vulneren la calidad del ambiente o afecte gravemente el saludo de la comunidad es el titular responsable de la actividad minera. Esta persona consecuentemente tiene que adoptar las medidas de control, rehabilitación y prevención en temas ambientales. Así como el cierre y post cierre que corresponda, con el objeto de minimizar o evitar un impacto negativo ambiental, potenciando su impacto positivo.". (Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, 2014)

2.1.1.4. Naturaleza del Derecho Ambiental. Se considera al Derecho Ambiental de esencia pública, pero posee la naturaleza del derecho privado:

- **Es pública**

Debido a la participación directa del Estado, es otras palabras, la entidad estatal presenta una intervención necesaria y permanente para la regulación de la conducta de la persona, imponiendo límites en sus actividades con el fin de evitar el continuo deterioro del ambiente. Un ejemplo es su intervención para la aprobación de un marco legislativo ambiental, otorgando obligaciones y derechos, promoviendo las inversiones privadas y públicas, interponiendo pautas y criterios en las investigaciones en favor de los derechos ambientales, como en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) o los Estudios de Impacto Ambiental

(EIA) entre otras actividades en virtud a la función pública, siendo está sujeta a sanciones civiles, penales o administrativas.

Así mismo el autor de Zsogon, manifiesta que,

Es pública debido a que las normas del Derecho Ambiental están orientadas a un bienestar colectivo de un presente grupo de personas, así como su generación futura. En relación a lo señalado por Martin Mateo, "el objetivo afecta al conjunto de la especie. [...] No obstante, este carácter no excluye la intervención del ordenamiento privado, en lo que respecta en las posibles situaciones de culpa contractual en función a las compensaciones y reparaciones". (de Zsogon, 1991, p. 354)

2.1.2. Medio Ambiente

2.1.2.1. Nociones Previas. Los doctores Torres y Arana señalan que:

El medio ambiente es el conjunto de particularidades que rodea a los seres vivos. Su complejidad y riqueza (en donde engloba factores diversos como físicos y derivados del impacto de las interrelaciones que se producen en los seres vivos) lleva a afianzar su concepción del ambiente de manera sistemática. Es un sistema que reúne dos subsistemas, en el que ambos son indispensables para la existencia de todo ser vivo:

- Subsistema de elementos no vivos, se encuentra compuesto por aire, agua y suelo.
- Subsistema de seres vivos (animales, vida humana, entre otros) (López y García, 2015, p. 43).

Como punto principal podemos entender que la complicitad de ambos sistemas logra un ambiente sostenible en flora y fauna, y más aún el conjunto de estos y su propia interacción entre sí crea un ecosistema natural estable.

Es importante señalar que estos autores están a favor de la utilización del término ambiente por el siguiente motivo:

La utilización del término medio ambiente, por más que su concepto sea extendido, no ha sido anteriormente criticado por su redundancia, por ello que varios doctrinarios prefieren recurrir a otras nominaciones que tengan similitud, o que se encuentren en torno a eso, es por ello que su denominación llega a ser extendida a otros sectores como el administrativo, en que el Derecho Ambiental tiene mayor peso. (Torres y Arana, 2015, pp. 42-43).

Resulta importante analizar la afectación del crecimiento no solo demográfico sino mejor llamado “Urbanístico” en las áreas naturales donde solo radica la flora y fauna. El crecimiento demográfico

2.1.2.2. Importancia. El autor Andía indica que, “Es importante establecer que el medio ambiente no sea entendido solo como un elemento independiente y aislado, dado que los seres vivos como las persona, plantas y animales lo consideran esencial para poder existir. Asimismo, el medio ambiente depende de otros elementos como el aire y el agua para lograr subsistir y apoyar a los seres vivos a tener una vida plena”. (Andía, 2013, p.14)

De modo que, se tiene que precisar su importancia para conservar y reservarla, debido a que los seres vivos y los recursos naturales depende de su entorno para poder subsistir, de esta manera, se busca lograr una eficaz regulación de normas legales en objeto de la defensa y protección del ambiente ante situaciones ocasionadas por el hombre, incluso poder reunir bases para formar una institución como el Ministerio del Ambiente.

Así mismo en el Exp. N° 1206-2005-PAC/TC se manifiesta que, "las obligaciones interpuestas a los individuos o a la parte del Estado, en que refiere al cuidado y preservación del ambiente para el goce y disfrute de la sociedad, del mismo modo, este resguardo está en función del disfrute de las generaciones futuras para su propio desarrollo sostenible". (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2007)

2.1.2.3. Problemas que afecta el medio ambiente

- **El calentamiento global**

Actualmente, se piensa que el cambio de temperatura global viene a ser a causa del equilibrio existente de la radiación solar, este enfriamiento causado por la retención del calor en la atmosfera, que absorbe partes de la radiación encontrada en la tierra por medio de gases que son denominados "de efecto invernadero", en función de la protección de la atmosfera y de resultado, apoya en el mantenimiento del calor en la tierra. Así mismo, se puede señalar que es un fenómeno natural e importante efectuado por la recepción de los gases que forman el Efecto Invernadero.

En cambio, el autor Sarmiento señalar que,

La emisión de gases como el CO₂ es a causa del uso del gas y de combustibles como el petróleo que puede lograr cambiar de manera drástica el clima del planeta. Por ello, la absorción de estos gases resulta que la radiación de la atmosfera calentada por el sol y emitida por la tierra forma el efecto invernadero. Sin embargo, este fenómeno aún no está comprobado por completo, pero se asume la posibilidad de que para el año 2100 el grado de temperatura del planeta ascienda a 4.5 grados, ocasionando que el nivel del mar aumente 6 cm por década debido al aumento de temperatura de los glaciares. Es decir, que estos gases ayudan a mantener dentro de los límites la temperatura de la tierra, permitiendo el desarrollo de la vida cotidiana". (Sarmiento, 1998, p.125)

De modo que sus efectos en la vegetación, animales y sobre todo al ser humano en que puede ocasionarse casos de falta de productividad y crecimiento, logrando generar cambios drásticos en la vida sobre la tierra

- **Adelgazamiento de la capa de ozono**

Según el Protocolo de Montreal indica que,

El Ozono es una molécula con una función importante en la creación de radiaciones ultravioleta encontradas en la superficie del planeta. Desde 1985 se tiene conocimiento de la existencia de una reducción considerable de la capa de ozono, recientes investigaciones señalan que la problemática ocurrida en la capa de ozono está más presente en zonas como Europa, Asia, Norteamérica y gran parte de Sudáfrica, África y Australia. De esta forma, la capa de ozono no solo presenta problemas en el polo sur, sino que este es de carácter global". (Programa de las Naciones Unidas, 1989)

Así mismo, causa de ello es la liberación de productos industrial en especial los clorofluo carbonos los cuales son usados en aerosoles, sistemas de aires acondicionados, refrigeradores, es por ello que, considero el Protocolo de Montreal la reducción de la fabricación de clorofluocarbonos e halógenos, de modo que, en países de primer mundo ya no las produce desde los años 1984 y 1955, como resultado de ello se está a la expectativa que se recobre el ozono natural por medio de la fabricación.

- **La deforestación**

Según el Instituto Antártico Chileno (INACH) manifiesta que, "Quien juega un rol importante para controlar la cantidad de carbono en la atmosfera son los árboles. Sin embargo, la tala de bosque genera un efecto grave ante la problemática de la contaminación ambiental, en específico del aire, en consecuencia, la naturaleza no llega a cumplir su función de absorción de gases contaminantes". (Instituto Antártico Chileno (INACH), 2019)

Es factible mencionar que, en la región de la selva, en la Amazonia se evaluar que en temas de deforestación produce un 10% de la superficie como en los bosques de Rusia, Alaska, Canadá, etc. ocasionando una reducción considerable de la biodiversidad, así mismo, elementos como el agua amenaza un impacto ambiental con consecuencias graves para los seres vivientes que comparten el ecosistema en el planeta.

2.1.2.4. Protección Del Medio Ambiente

El Derecho Ambiental es el sistema que tiene como finalidad la preservación y lograr la protección del medio ambiente, garantizando el uso adecuado y limitado de los recursos naturales y buscando mantener las condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida. (Conde de Antequera., 2015, pp. 45-46)

Para poder proteger y preservar el medio ambiente por medio del Derecho Ambiental, esta tendrá que depender de otras ramas de derecho como administrativo, civil, constitucional. Penal, entre otros. Así mismo, la presente investigación se va a centrar en enfocar el problema desde la perspectiva del Derecho Constitucional Ambiental.

Nuestra Constitución Política de 1993 precisa en el inciso 22 de su artículo 2 en que refiere que la persona tiene derecho a: La tranquilidad, paz y disfrute del tiempo libre, así como el goce de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de su vida (Constitución Política Del Perú, 1993). Además, este cuerpo de ley en el artículo referido al tema ambiental, publicita y promueve razonable de recursos naturales, por último, según el art 68 indica que "Es obligación del Estado promocionar la conservación de áreas naturales consideradas protegidas y la diversidad biológica.

En los artículos mencionados refieren que el Estado es el máximo responsable de la protección del ambiente por medio de entidades estatales, como los promovidos por el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Fiscalía especializada en delitos ambientales, el Poder Judicial, las Municipalidades Provinciales y Distritales, entre otros. Sin embargo, esto no impide que cualquier ciudadano pueda ser participe activo en la protección del ambiente, tal como señala el primer artículo del Título Preliminar de la Ley 28611. (Ley General del Ambiente, 2005).

La obligación y el deber de proteger los derechos fundamentales de las personas por parte del Estado, es razón que la sociedad también tenga el deber y el derecho de hacer valer los mismos derechos conforme a ley a través de los diferentes órganos estatales.

Cada persona posee el derecho irrenunciable de poder vivir en un ambiente ecuánime, adecuado y saludable para un pleno crecimiento de la vida humana, así como sus componentes, de esta manera se asegura el cuidado de la salud de las personas tanto colectivo como individual, así mismo el aprovechamiento correspondiente de los recursos naturales, la conservación del ecosistema y un desarrollo equilibrado y sostenible para cada país. (Ley General del Ambiente, 2005).

Al conceptualizar que cada persona posee el derecho de poder vivir en un medio ambiente sano, estamos frente a una contradicción, dado que el propio estado mediante resoluciones, permisos y concesiones otorga “Buena Pro”, para que empresas nacionales e internacionales mediante sus diversas actividades puedan contaminar el ambiente, evidenciando así que en el Perú impera la economía nacional antes que el tutelar el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales, naturales e inherentes de la persona humana.

Además, el artículo III del Título Preliminar de la misma Ley nos refiere:

El derecho de participar de forma responsable ante una decisión, así como las políticas de la aplicación, la definición sobre medidas en relación al ambiente y su entorno en cada nivel de gobierno, es inherente de cada persona. Es decir, que el Estado, acorde con la sociedad sobre las acciones y decisiones que involucran la gestión ambiental. (Ley General del Ambiente, 2005).

Todo ciudadano tiene la facultad de participar en situaciones públicas, en concordancia de las condiciones y procedimientos que establezca la ley. Así mismo, el Estado tiene la

obligación de promover la transparencia institucional con la finalidad de respetar el derecho que regular el acceso de información según lo estipulado en la Constitución Política nacional.

Cabe resaltar también que el artículo III de la Ley 27806 nos indica:

Las disposiciones y acciones de las entidades comprendidas en el presente texto normativo se encuentran subordinado al principio de publicidad. Las autoridades que cuenten con la responsabilidad de dar la información al área correspondiente de su competencia deberán comprender de una adecuada organización, estructura, publicación y sistematización de la información recibida. [...] (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2002).

El numeral 5 del artículo 2 de nuestra constitución, refiere a la transparencia como un complemento garantista, ya que los ciudadanos a través de esta ley podrán tener libre acceso a toda información estatal, asimismo la información recogida por el estado se presume que es público, en consideración de las excepciones que la ley estipule, generando así una mayor confianza en la relación estado-sociedad.

2.1.2.5. Acuerdos Ambientales Internacionales

A lo largo del tiempo existió diversos acuerdos, tratados y pactos internacionales en diversas materias y problemáticas mundiales, por ellos considero necesario mencionar algunos de estos acuerdos al tema tratado.

Asimismo cabe resaltar que hasta los años de 1950 el “Medio Ambiente” no era un tema de relevancia mundial dado que existía poca conciencia ambiental, sin embargo al realizar estudios tanto por la ONU y otras organizaciones internacionales y la fuerte presión pública llegaron a la conclusión que la estabilidad ambiental y propio desarrollo sostenible tiene la característica de ser “Bien Común”, ya que no importa si son países Desarrollados, o Tercermundistas, el único objetivo mundial es proteger y defender nuestro medio ambiente,

creando políticas públicas, Planeamientos Estratégicos, o cualquier solución que ayude y mejore nuestra estabilidad ambiental.

Por ello Resaltamos dos Conferencias Internacionales en tema ambiental:

- **Declaración De Estocolmo Sobre El Medio Ambiente Humano**

Después de la época de los 60 habiendo vivido ya una época de industrialización se plantearon varios pensamientos y aportes ambientalistas que dieron lugar a una sola conclusión que “La complicidad entre el hombre y el medio ambiente para mantener su equilibrio sin estancar la mejora de nivel y progreso humano debe y deberá ser el fin supremo de todos los países”, puesto que es el único bien común que une a todas las naciones.

Teniendo en cuenta los siguientes precedentes se pudo extraer a propio análisis dos principios relevantes en este tratado:

Principio 9: Las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales que originan deficiencias en el medio ambiente resultando en graves problemas, se deben subsanar de la mejor manera, por medio de la transferencia considerable de asistencia financiera y tecnológica producida por el esfuerzo de países en desarrollo, apoyándose en ayuda oportuna para generar un desarrollo interno acelerado.

Principio 20: Es recomendable fomentar una mayor investigación y desarrollo científico tanto nacional como multinacional sobre problemas medio ambientales, al nivel global, precisando en países en vías de crecimiento. De esta manera, se genera un intercambio de información actualizada y certera sobre el apoyo de facilitar una solución viable ante los problemas ambientales; estas tecnologías deben implementarse en los países en crecimiento logren ampliar sus condiciones que favorezcan la investigación, y para que no resulte una carga económica para ellos. (Naciones Unidas, 1972)

Deja en claro que los problemas ambientales son generados única y exclusivamente por propia consecuencia humana, asimismo exhorta a todos los países en generar que se asistan en

ellos mediante investigaciones, avances y desarrollos científicos que tiene por finalidad proteger y poder garantizar el desarrollo sostenible de nuestro medio ambiente.

- **Declaración De Rio Sobre El Medio Ambiente Y El Desarrollo**

En junio de 1992, en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil y teniendo en cuenta la base La Conferencia de Estocolmo de 1972, con el único objetivo de crear alianzas a nivel mundial a fin de respetar y proteger la integridad del ambiente y el desarrollo global se crearon principios generales ambientales, al cual a criterio propio se hará mención de los más importantes:

Principio 7: Cada Estado debe contribuir con la solidaridad global, con el fin de proteger, conservar y el restablecer la salud e integridad de los ecosistemas en el planeta. Los Estados, de alguna manera han contribuido en la degradación del medio ambiente al nivel mundial, por ello comparten responsabilidad colectiva pero distinta. Estos países con mayor desarrollo deben reconocer la responsabilidad de la búsqueda de un crecimiento sostenible, en virtud de la presión que sus ciudades ejercieron por el medio ambiente, así como los recursos tecnológicos y financieros que disponen.

Principio 10: Una mejor forma de llevar las problemáticas ambientales con la activa participación de las personas interesadas, según el grado que le corresponda. En el ámbito nacional, cada persona debe poder acceder a la información cierta en relación al ambiente que está en merced de los funcionarios públicos, incluyendo la información de las actividades y materiales que puedan ocasionar un peligro en las comunidades que residen, así como la posibilidad de participar en la elección de una decisión. El estado tiene la obligación de facilitar y sensibilizar a la población en relación al ambiente, colocando la información para todos. Asimismo, se debe proporcionar acceso a los procedimientos administrativos y judiciales en caso de resarcimiento de daños y recursos. (Naciones Unidas, 1992, p. 1).

Según estudio de la convención de Rio de 1992 fue la base para dialogar, discutir y sobre todo de fortalecer tres pilares esenciales: desarrollo social, desarrollo económico y la protección del ambiente

Si bien es cierto, esta Convención fue el seguimiento de su fuente principal “La Convención de Estocolmo”, según estudios y análisis éste estaba muy lejos de cumplir sus metas y fines, dado que había una diferencia de ideas en cuanto a economía se refería entre los países desarrollados contra los menos desarrollados, puesto que en uno de los principios de la presente convención señalaba que los países desarrollados y aquellos que tenían un nivel económico por encima de los estándares normales deberán asistir “Económicamente” a los países con menos recursos y que los requieran para poder alcanzar el objetivo común: Un desarrollo sostenible y sustentable.

2.1.2.6. Derecho Fundamental a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado

Al referirnos que un ambiente sea apto, tiene que hacer noción del Derecho Ambiental el cual es entendido como parte del derecho positivo ya está conformado por varias normas de distintos rangos, encargados de normativizar las acciones o conductas que los sujetos poseen para la posibilidad de influir en favor o en contra del medio ambiente.

Al señalar el Derecho Ambiental, es necesario diferenciar tres normas jurídicas relevantes, cuya distinción se explica en función a su formación histórica. Las tres normas son: 1) Normas Comunes de Relevancia Ambiental; 2) Normas Sectoriales de Relevancia Ambiental y; 3) Normas propiamente ambientales.”. (Brañes, 2001, p. 11)

De modo que, la relevancia ambiental de estas normas viene a ser aquella cuya enunciación no poseyó fines ambientales, pero impacta de forma indirecta en los temas ambientales como es el claro ejemplo de las normas penales los cuales salvaguardan elementos de la naturaleza o intereses colectivos.

En el caso de las normas sectoriales, el autor Caro manifiesta que, “Su característica es de regir de manera parcial los aspectos ambientales, sin tomar en consideración su naturaleza sistémica dinámica.” (Caro, 1999, p. 67)

Entonces, son aquellas las cuales se dan únicamente en la protección de compendios naturales explícitos, tales como el aire, los recursos naturales o para resguardar el ambiente de las consecuencias derivadas de las actividades del hombre como la minería u otras.

Es importante señalar que, la ocupación de la legislación sectorial en relevancia ambiental es fundamentalmente de 3 asuntos que vienen a ser la protección de recursos como el suelo, el agua, los recursos forestales, el mar y los recursos pesqueros, la flora y fauna silvestres, entre otros; y el ordenamiento del ambiente elaborado por el ser humano como los AA. HH y consigo las actividades que se deben realizar en el interior para la protección y cuidados de salud sobre los efectos ambientales.

Además, el autor Canosa indica que,

Basándose en la teoría funcional del medio ambiente, la norma tiene carácter ambiental "En el momento que la norma tenga por finalidad amparar la calidad y estilo de vida del ambiente, independientemente de la regulación (...) en cuanto su principal fin fuera en virtud del mantenimiento alto de la protección de un ciclo de vida. [...] El tema ambiental, tiene características propias debido a su amplitud, permitiendo identificar la finalidad protectora ambiental en materia de la norma que la regula" (Canosa, 2000, p. 69)

El último grupo está concernido hacia las normas que reconocen de manera constitucional y legislativa el derecho del goce de un ambiente equitativo y apropiado para su perfeccionamiento de la vida, adyacente en relación con las normas constitucionales, legales y de rango mínimo cuyo propósito es resguardar el ambiente, de modo que, el derecho fundamental e irrenunciable de poder gozar un medio ambiente adecuado y equilibrado para el

desarrollo correspondiente de la vida de una persona viene a ser una medida que tiene de objetivo preservar el medio ambiental para conservar su equilibrio y ajuste en favor del ser humano.

De modo que, si el disfrute de algo se efectúa de manera libre y sin necesidad de un amparo específico, no habría el reconocimiento necesario de una positivización de un derecho que ofrezca tal amparo. Es por ello que, en cuanto al goce de un medio ambiente y el goce de recursos naturales en un periodo de miles de años., el autor Loperena manifiesta que, "Este derecho nace de la necesidad, *opinio juris sive necessitatis*, por lo que no hubiese surgido del derecho ambiental si el avance del deterioro del medio ambiente no generara alerta de su obligatoria preservación. (Loperena, 1998, p. 24)

En el procedimiento un reconocimiento en materia jurídica del derecho a poder disfrutar y complacerse de un medio ambiente apto para el perfeccionamiento del individuo no puede dejar de señalar el rol significativo que ha redimido la comunidad científica, dado que, como menciona el autor Canosa, "Los profesionales especialistas que en su estudio de los ecosistema y su naturaleza son quienes advirtieron los peligros futuros de la explotación indiscriminada de sus recursos y ellos son quienes dan soluciones técnicas para poder combatir la contaminación que origina el cambio climático"(Canosa, 2000, p. 25); es por ello que, la aprobación científica es, sin duda, el primer paso para poder salvaguardar el medio ambiente por medio de providencias políticas en función a normas jurídicas.

El legislativo de 1978 de nuestro país, predominado por la constitucionalización de derechos ambientales, específicamente en su artículo 45° de la Constitución Española del 78 y seguido por el artículo 66 de la Constitución de Portugal en 1976, instituye en el artículo 123 del mismo cuerpo legal: 1) El derecho de habitar un ambiente saludable, equilibrado ecológicamente y que sea adecuado para el desarrollo y preservación de la vida, el paisaje y la

naturaleza; 2) Se establece que todas las personas tienen el deber de conservar el medio ambiente y 3) Es obligación del Estado el controlar y prevenir la contaminación ambiental.

La disposición de preeminencia que sujetaba distinto de lo que pasa con la Carta Magna reciente, una distribución análoga que valieron de cimiento: 1) Derecho Intrínseco de poder residir un ambiente apto, sano, apropiado y ecológicamente equánime para lograr el perfeccionamiento de su subsistencia. 2) La obligación de la persona de tener que conservar el medio ambiente y; 3) atribución de compromisos de conservar el paisaje, el ambiente y de poder advertir la contaminación.

La Constitución nacional de 1993 refiere al derecho a "disfrutar" un medio ambiente conveniente, en tanto que la Constitución anterior (1979) aludía el derecho de "residir" en un ambiente sano, correcto y ecológico.

El derecho de poder disfrutar un ambiente proporcionado y correcto para el progreso del proyecto de vida de un ser humano se afianza en la Constitución Política de 1993, es provocada por un anómalo de poder perseguir la corriente constitucional y no refiriendo exactamente a la necesidad de forjar como una réplica para nuevas pretensiones sociales. Por ello, se señala que varios de los derechos constitucionales son, en síntesis, el resultado anómalo de una recopilación de textos constitucionales extranjeros.

2.1.2.6. El Ecosistema

- **Nociones Previas**

El Término ecosistema se puede definir de la siguiente manera:

Este se entiende como la zona en donde se establece los seres vivos en función a los roles que asumen para favorecer la vida del medio en el que se encuentran. De la misma manera, la ecología es la ciencia que se encarga de investigar las características naturales biológicas encontrados en variedad de ambientes.

A su vez, se debe dividir varios ecosistemas que pueden variar por su origen, su superficie e inclusive por los seres que lo habitan, esto es uno de los aspectos identificables de los ecosistemas, respectivamente.

Por sus rasgos se puede estimar ecosistemas acuáticos y terrestres, teniendo cada uno vida animal que va acorde con su sistema, más que por su organismo, es por las adversidades que pueden atravesar en cada ambiente. (Cumbres Pueblos, 2017).

La relación establecida entre todos los componentes de un ambiente propiamente definido y su interacción entre sí genera un ecosistema equilibrado, asimismo cabe analizar que la afectación de estos por parte de avances y desarrollo humano a través de planes nacionales, políticas, normas, etc., es constante y sus efectos generan grandes daños a nuestro ambiente, pero con una adecuada gestión ambiental y estrategias que ayuden a neutralizar sus efectos.

Tal es así que por medio del Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se dispuso crear una “Política Nacional de Ambiente” con el siguiente objetivo:

En relación con el artículo 9 de la Ley N°28611, "Ley General del Ambiente", el objeto de la política ambiental es poder establecer la calidad de vida de cada persona, asegurando un ecosistema viable, sano y funcional a largo plazo; y lograr el sostenimiento del país, por medio de la protección, prevención, y la utilización de los recursos ambientales responsablemente, respetando los derechos fundamentales de la persona. (Política Nacional del Ambiente, 2009).

El objeto del Estado es lograr que se conserve y aproveche las zonas naturales del país, así como lograr que exista un equilibrio entre la naturaleza y una mejor calidad de vida adecuada y desarrollo de las personas, esto requiere la asistencia imprescindible de una participación ciudadana activa e informada.

Pese a ello y teniendo como base que en cualquier tipo de gestión rural y/o urbano será necesario considerar la protección y no afectación de áreas naturales el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Urbanismo crea el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huacho teniendo como base el siguiente Objetivo General:

Se debe plantear los fundamentos del desarrollo urbano de la Ciudad de Huacho, conceptualizando el modelo futuro el ordenador urbano, así mismo, formular aspectos técnicos normativos y de gestión urbana en relación al ambiente, el desarrollo urbano se entiende en la atracción de realizar nuevas actividades económicas, reconvertir las actividades tradicionales, fomentar la relevancia cultural y poder incorporar un enfoque de desarrollo sustentable. (Plan De Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huacho 2013 - 2022).

2.1.3. Crecimiento Urbanístico en el Distrito De Huacho y su Impacto Ambiental

Cuando hablamos de crecimiento urbanísticos nos referimos a los índices en aumento tanto de la población como de las estructuras, esto genera gran problemática en los ámbitos sociales, económicos, etc., pero uno de los principales problemas es el ambiental, al ver que el crecimiento poblacional (demográfico) va en aumento surge la imperiosa necesidad de construir más casas, edificios, supermercados, y todo tipo de edificación que sea le sea propicio al hombre para vivir a su comodidad, pero es que ¿Acaso los bosques y áreas verdes de nuestro país no se considera como parte esencial para un medio ambiente adecuado y ecuánime para poder desarrollar plenamente la vida humana?

Mediante Decreto Supremo 005-2010-MINDES se aprueba el Plan Nacional Poblacional 2010 – 2014, en donde, en la parte considerativa del según párrafo nos refiere:

“[...] El Estado Peruano es parte de la "Declaración del Milenio", en marco de la Cumbre celebrada en el año 2000 por la Ciudad de Nueva York, en la cual Estados Unidos de América estableció los siguientes objetivos: (i) Erradicar la pobreza, (ii)

Aumentar el desarrollo, (iii) Disminuir Enfermedades, (iv) Reducir la Injusticia, la desigualdad, el terrorismo y la delincuencia, y (v) Proteger el medio ambiente” (Plan Nacional Poblacional 2010 - 2014).

En los hitos de la historia hemos visto la protección ambiental siempre ha sido uno de los últimos problemas en solucionar, a pesar de los diversos tratados, conferencias y acuerdos internacionales, en el estudio e investigación de esta tesis se puede inferir que tanto el Perú como la gran mayoría de los países solo tiene un interés “Político – Económico”.

Asimismo, basándose en los datos del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) nos indica que las personas entre las edades de 0 – 19 tiene un porcentaje poblacional en el país de más del 50% y las personas entre las edades de 30 – 59 años ocupan más de un 30% siendo cifras alarmantes, por lo que la misma institución refiere las siguientes soluciones:

Si se fomenta la mejora de condiciones para la empleabilidad y oportunidad de empleo para la población joven y adulta joven, podría contribuir a generar un ingreso familiar disponible, se lograría un Bono Demográfico, que es el nivel de ahorro y consumo para poder contribuir con el crecimiento de la economía. [...] A comienzos de la segunda mitad del siglo XX, entre 1950 y 1965, la tasa de fecundidad se mantuvo en un rango constante de 6.8 hijos por mujer. Este nivel alto traducía la denominación de un país predominantemente rural (En que gran parte de la población vivía en ese sector según el censo de 1961) y con un desarrollo en proceso de urbanización en algunas zonas del territorio nacional, específicamente en la costa, con un alto nivel de analfabetismo y con acceso limitado de la información de planificación familiar, la cual estaba resguardada a las parejas económicamente "pudientes" de la capital y una que otra ciudad al interior del país. Por lo que el Estado no llega asumir ningún servicio o promoción de orientación sobre anticonceptivos o métodos alternativos a las parejas

que hubiesen deseado utilizarlos. (Estimaciones y Proyecciones de Poblacion 1950 - 2050, 2001).

Aquellas soluciones solo parten de un punto en específico “Educación”, para que el rango de la población joven y adulto joven es necesario contar con una educación mínima para poder acceder a un empleo con estándares básicos de requerimiento, y así poder crear mayores tasas de empleo, generar una planificación económica estable, metas, proyectos y por ende una adecuada planificación familiar.

Nos encontramos en una era tecnológica, una era donde la evolución humana y los avances en su defecto imperan sobre todo y no se puede detener, pero lo que a propio criterio si se puede ejecutar son políticas públicas, normas con la principal finalidad de lograr concientizar no solo a la ciudadanía, sino también al estado para preservar y respetar la sostenibilidad de La Laguna El Paraíso y todo tipo de áreas naturales de nuestro país.

Asimismo, definir impacto ambiental se puede catalogar de la siguiente manera:

Se entiende como impacto ambiental a la alteración producida en el medio ambiente, a causa, efecto o consecuencia de la intervención de la actividad humana. Este impacto puede resultar positivo o negativo, el cual el negativo representaría una alteración en el balance ecológico, resultando en graves perjuicios para el ambiente, afectando la salud y bienestar del ser humano y los seres vivos entorno a ellas. (Significado de Impacto Ambiental, 2014)

Algunos ejemplos de impacto ambiental positivo son:

- La Reforestación de un Bosque;
- El uso de Energías Renovables;
- El Reciclaje de Desechos;
- Reducir emisiones de gas de Efecto Invernadero;
- Concientización del Cuidado Ambiental, entre otros.

Mientras que algunos ejemplos de impacto ambiental negativo son

- Destrucción de áreas naturales;
- Pesca y Caza ilegal;
- Minería informal y minería ilegal;
- Contaminación de recursos ambientales (agua, aire, suelo)
- Falta de control en malas y excesivas construcciones, generando un daño paisajístico, entre otros.

Este último impacto ambiental negativo, es decir el daño paisajístico por malas y excesivas construcciones debido a la falta de control, se está incrementando en varias zonas de nuestro país, sobre todo en nuestra capital, la ciudad metropolitana de lima, debido a que la ciudad ha sufrido un crecimiento demográfico descontrolado, poseyendo en más de un tercio de la población en la actualidad, de todo el país, con más de ocho millones quinientos mil pobladores, según el censo nacional realizado en 2017, esta situación ha provocado que la demanda por acceder a una vivienda también haya crecido, produciendo ,en algunos casos, construcciones sin licencia o planificación, en predios no aptos para dicha finalidad. Al tratarse de zonas nombradas como patrimonio histórico y áreas de conservación natural, o incluso zonas donde se advierte que no pueden ser habitables debido a que puede ser afectada por un desastre natural, como pueden ser los corrimientos de tierras, también conocidos popularmente como huaycos o incluso por sismos o terremotos, tratándose de zonas no habitadas para soportar construcción.

En algunos de los casos mencionados los nuevos pobladores no abandonan esa construcción debido a no poder contar con la economía necesaria para lograr trasladarse, además de su derecho fundamental a la propiedad.

Sin embargo, esta situación no se debe a la capacidad económica de los pobladores, sino a la responsabilidad de las diferentes gestiones ediles que han permitido que se realicen construcciones en zonas no habitables.

Ante la inminente saturación de Lima Metropolitana, esta situación se está replicando al interior de Lima, en distintas provincias como es la provincia de Huaura en su capital, la ciudad de Huacho.

La zona cuenta con más de cincuenta mil habitantes, basado en la información del censo nacional realizado en el año 2017, está experimentado un mayor crecimiento urbanístico, generando gran ampliación de la ciudad. Lamentablemente se está replicando el crecimiento urbanístico de Lima Metropolitana en esta ciudad, siendo algunas de las zonas de su periferia reservas naturales que deben ser conservadas, como es el ecosistema que alberga la Laguna El Paraíso.

Es importante señalar que un inminente crecimiento urbanístico en esta zona produciría un grave daño ambiental, debido a que sería la pérdida parcial o total de ese ecosistema.

El doctor Mosset Iturraspe menciona de la siguiente manera el daño ambiental:

El concepto de daño o alteración ambiental fue esclarecido por el Derecho Civil, que en un principio lo relacionaba con el concepto de la culpa (...). En esa idea puede conceptuarse genéricamente al daño como la reducción patrimonial o lesión de un bien ajeno, realizado por actividad, acción u omisión sea lícito o ilícito de parte de terceros. Es preciso aclarar que la alteración ambiental provocada de la manera antedicha será tenida como daño si interrumpe las condiciones de equilibrio y calidad del área vulnerada, referido al hombre, a los vegetales y los animales. (Mosset, 1999, p. 14).

La lesión ambiental genera alteración en la calidad y características de recursos naturales, volviéndolos inhabilitándolos para el uso humano y para las demás formas de vida que requiera su utilidad. De este modo, por ejemplo, el agua es afectada por la

polución es alterada por sustancias externas, de suerte que no se preste para el consumo del hombre, además de convertirse como un hábitat insostenible para la fauna marina. (Mosset, 1999, p. 14).

Al producirse un daño ambiental en el ecosistema Albuferas de Medio Mundo se estaría vulnerado el derecho fundamental de los pobladores y turistas de esta ciudad al no poder disfrutar de un medio ambiente sano, equilibrado, apto y adecuado.

Cabe señalar que la entidad encargada de que esta situación no ocurra es la Municipalidad provincial y la Municipalidad distrital, debido a que son las entidades encargadas de otorgar las licencias de construcción y los títulos de propiedad, además que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73 lo siguiente:

En ámbito de las funciones y competencias expresadas en el presente marco normativo, el rol fundamental de las municipalidades provinciales responde: Emitir las normas generales técnicas en materia de la organización del uso del suelo y del espacio físico, a su vez velar por una mejor conservación y protección del ambiente. (...) Aprobar, formular, monitorear y ejecutar los planes sociales y políticos locales en relación a temas ambientales, acorde a las políticas, planes y normas sectoriales, regionales y nacionales. (Ley Orgánica de Municipalidades, 2003).

2.2. Marco Conceptual

- **Acto Administrativo**

Manifestación de voluntad proveniente de los órganos de la administración, unilaterales o pluralidad, general o particular destinada a producir efectos jurídicos.

- **Crecimiento Demográfico**

Es la acción y el resultado de incrementar, aumentar y crecer. Por su parte, demográfico es aquello que está relacionado con la demografía (vinculado a la evolución y análisis estadístico de un grupo de personas en cierto sector)

- **Derecho Ambiental**

Es atribuido al conjunto de reglas preeminentes del ordenamiento jurídico, aplicadas a todas las personas por igual. Difieren del resto de derechos por su carácter innato (se adquiere desde su nacimiento) en que no puede ser objeto de intercambio o transacción en contratos de trabajo, sin embargo, el trabajador se encuentra subordinado en favor del empresario. Los derechos adquiridos rigen desde el comienzo de la relación laboral, finalizando por cumplimiento de su servicio, renuncia o despido.

- **Goce**

El hecho de ser titular de una facultad, potestad o Derecho.

- **Licencia**

Tiene una significación genérica de autorización o permiso concedido por la autoridad competente; y también la de documento donde consta la facultad.

- **Licencia de Construcción**

La expide la autoridad municipal como una especie de permiso para edificar.

- **Ordenanza Municipal**

Son las disposiciones interpuestas por una autoridad municipal, en cuestión de su competencia, con carácter general y obligatorio para todos los que se encuentren dentro del territorio de su jurisdicción.

- **Título de Propiedad**

Documento o instrumento que acredita el dominio de alguien sobre algún bien.

- **Urbanismo**

Relacionado con la técnica de reforma, creación, desenvolvimiento y progreso de núcleos urbanos, en lo administrativo, ambiental, económico, cultural, entre otros.

- **Vivienda**

Conceptualizado como el lugar cubierto y cerrado construido por el hombre para que pueda habitar para su propio desenvolvimiento. Estas edificaciones dan refugio a las personas protegiéndolas de los cambios climáticos adversos, a su vez proporciona espacio e intimidad para poder realizar libremente sus actividades cotidianas.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de la investigación

La siguiente investigación es de tipo aplicativa-correlacional, requiriendo dos características de estudio: Derecho al goce de un medio ambiente adecuado y equilibrado frente al Crecimiento Demográfico y la Afectación de los Ecosistemas

Esta investigación ha requerido de manera necesaria la aplicación del nivel de investigación descriptivo-correlacional por lo que trazamos el dilema referida al “Derecho al goce de un medio ambiente adecuado y equilibrado frente al crecimiento demográfico y la afectación de los Ecosistemas”, controversia que procuramos enfatizar y debatir puntos de vista de juristas peruanos junto a su legislación.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

El propósito de este trabajo es utilizar una población de 50 personas, quienes gestionan distintas entidades del Estado, tales como jueces constitucionales, asistentes de jueces y especialistas, funcionarios del Gobierno Regional de Lima, Municipalidad de Huacho y abogados.

Al ser un grupo determinado de personas, el trabajo se elaborará según el diseño de muestra probabilística.

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto de una población pre seleccionado, el cual manifiesta propiedades particulares en la población. Una de sus características más resaltantes es la representatividad, en otras palabras, es una parte de la población en la que su característica resulta relevante para el trabajo de investigación.

En opinión de Esteban (2009): "El resultado puede resultar o no ser probabilísticas, esto depende de la manera en que sean seleccionados los elementos del muestreo" (p.58)

La selección de muestra, se tomará en cuenta como un muestreo intencional con el objeto de ser representativa, esta estará conformada por 50 personas del siguiente modo:

Tabla 1

Muestreo intencional

IVa	Jueces Constitucionales	:	10
IVb	Asistentes de Juzgado	:	10
IVc	Operadores del Gobierno Regional de Lima		10
IVd	Operadores de la Municipalidad de Huacho		10
IVe	Abogados		10
TOTAL			50

3.3. Operacionalización de Variables

Tabla 2

Operacionalización de variables

Variab les	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
<p><u>Variable Independiente:</u></p> <p>Derecho a goce del medio ambiente adecuado, sano y equilibrado</p>	<p>Es el Derecho Fundamental de la protección del ambiente-ecosistema.</p>	<p>Se produce una afectación de este derecho en el ecosistema de la Laguna El Paraíso</p>	<p>-Constitución Política de 1993</p> <p>-Ley General del Ambiente</p> <p>-Principio de prevención</p>	<p>-Nominal</p> <p>- Nominal</p> <p>- Nominal</p>
<p><u>Variable Dependiente:</u></p> <p>Crecimiento demográfico y la afectación de los ecosistemas</p>	<p>Impacto ambiental negativo producido por el desarrollo urbanístico no planificado.</p>	<p>El crecimiento demográfico afecta el derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado en la zona adyacente a la Laguna El Paraíso.</p>	<p>-Impacto Ambiental negativo</p> <p>-Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales</p> <p>-Demanda de viviendas</p>	<p>- Nominal</p> <p>- Ordinal</p> <p>- Ordinal</p> <p>- Ordinal</p>

3.4. Instrumentos

Se tuvo prudencia al momento de manejar los instrumentos de indagación para obtener la explicación estimada del presente trabajo de investigación:

a) Formato de Encuestas

Se incluirá preguntas de opción de respuestas, de esta manera los encargados puedan utilizarlos para obtener el resultado requerido.

Constituye una compilación de interrogantes escritas, administradas y separadas por temática específica.

b) Ficha bibliográfica. -

Es el instrumento usado para la recopilación de información de la normativa legal, administrativa, revistas, libros, trabajos de investigación o páginas web en relación con las variables del estudio planteado.

3.5. Procedimientos

Procedimiento para la recolección de los Datos:

a) Revisión documental

Esta técnica es empleada para obtener información necesaria de, libros, normas, tesis, reglamentos, directivas, informes, entre otros.

b) Entrevistas

Aplicado para la recopilación de los datos obtenidos en la entrevista, en relación de la materia de investigación.

c) Cuestionario

Técnica utilizada para recoger información en base de un interrogatorio en donde se estipula preguntas anticipadas, planteadas de manera ordenada y formada en los mismos términos.

3.6. Análisis de datos

Para comprender la información recibida fue requerido realizar su clasificación, seguidamente realizar la revisión y para finalizar se plasmó su clasificación con el objeto de reflejar los resultados derivados.

a) Análisis Documental

La técnica a utilizar es para poder obtener los datos de tesis, normas, reglamentos, memorias, etc. El análisis dio la oportunidad de poseer un respaldo demostrativo, recurriendo a fuentes seleccionadas por su validez, según lo que se acoge de la actualidad y lo planteado por la teoría. El análisis documental más empleado son los cuadros y las tablas utilizadas como buen procesador estadístico, como la versión 20 del SPSS de orden cuantitativo.

b) Encuesta:

Forma de recopilación de información, el cual, se realizar por medio de un proceso interrogatorio en modalidad de cuestionario, donde las preguntas preparadas con anterioridad se plantean de manera ordenada y con los términos correspondientes a formular.

Este cuestionario está dirigido a la población muestreada, con la finalidad de tener conocimiento de su opinión y razón para poder tener respuestas por medio del análisis estadístico.

c) Juicio de Expertos:

Basado en los autores Hernández et al. (2010) indican que: Se define como una opinión o postura informada de un grupo de personas con experiencia o conocimiento en el tema, inclusive reconocidas por conocedores calificados en este, quienes pueden dar valoración, información, evidencia y juicio (p.78)

d) Procesamiento de Datos:

La presente investigación va a proceder con los datos obtenidos de las distintas fuentes, por intermedio de las técnicas siguientes:

- **Análisis Estadístico con SPSS – SPSS:** SPSS es el acrónimo de “Statistical Package for the Social Sciences”. Programa con fin estadístico utilizado frecuentemente por ciencias sociales y las empresas de investigación de mercado. (Pardo, 2012, p. 3).

- **La prueba de CHI-CUADRADO** Permite determinar la conexión existente entre dos variables categóricas. Esta prueba logra resaltar si es real la existencia de una relación entre dos o más variables, sin embargo, no se indica el tipo de relación o el rango, en otras palabras, no se logra indicar el porcentaje de la influencia de la variable que causa la influencia. (Hernández et al. 2010, p. 202).

e) **Análisis de validez de los instrumentos de medición**

Debido a la aprobación de los instrumentos de medición aplicados se ha podido obtener un tributo de seguridad en concordancia al resultado. A su vez, se considera necesario indicar los tres tipos de validez siguientes:

- A. Validez de contenido
- B. Validez de criterio- predictiva
- C. Validez de constructo

El criterio-predictiva utilizada para poder producir el trabajo de investigación es válido, gracias a ella se ha logrado obtener resultados equivalentes en que podemos expresar futuros resultados posibles.

f) **La confiabilidad de los Instrumentos de medición:**

En virtud de la fiabilidad que se obtiene de la contingencia que posee cada método, siendo aplicado para lograr la validez de los resultados, es por ello que no debería existir diferenciación alguna al momento de querer emplear el mismo método.

g) **Cuestionario**

1. Ocupación:

Profesional No profesional

2. Género:

Masculino Femenino

Pregunta 1:

¿Considera Ud. que, hoy en día se aplica correctamente la política ambiental en el Perú?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 2:

¿Considera usted que, la normatividad ambiental peruana se encuentra orientadas al desarrollo integral de la población?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 3:

¿Cree Ud. que, se debería mejorar la protección ambiental en el ámbito constitucional?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 4:

¿Cree Ud. que el Estado Peruano promueve el uso sostenible de recursos naturales?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 5:

¿Cree Ud. que, actualmente en el Estado Peruano existe un desequilibrio entre el desarrollo económico y el nivel de protección del medio ambiente?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 6:

¿Considera Ud. que, los ciudadanos participan de forma responsable en la toma de decisiones para la aplicación de medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 7:

¿Considera Ud. que, el derecho ambiental se encuentra correctamente resguardada en los artículos de nuestra Constitución Política Peruana?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 8:

¿Cree Ud. que, actualmente existe la actuación de la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 9:

¿Considera Ud. que, la actuación de la ciudadanía juega un papel importante para avalar el acatamiento correcto de la política ambiental?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 10:

¿Considera Ud. que, los principales afectados del daño ambiental son los ecosistemas?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 11:

¿Considera Ud. que, actualmente se aplican normas ambientales con mayor rigurosidad en cuanto al daño ambiental causado?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 12:

¿Cree Ud. que, las personas son los principales afectados por el daño ambiental originado volviéndolos más vulnerables?

SI (...)

NO (...)

Pregunta 13:

¿Considera Ud. que, el daño ambiental afecta el proyecto de vida de los habitantes de Huacho?

SI (...)

NO (...)

IV. RESULTADOS

Las interrogaciones realizadas a la población de 50 personas de manera voluntaria e incógnita, se obtuvo los siguientes resultados, los cuáles serán analizados y expuestos a continuación, en paralelo con el grafico ilustrativo para lograr la comprensión de los resultados obtenidos.

Se muestra en los cuadros presentados los resultados obtenidos en relación a lo analizado en la encuesta, seguido de análisis gráficos en que señalen la explicación que se obtuvo de la totalidad de la información recopilada.

En la formulación de ideas de la investigación realizada, tales como jueces constitucionales, asistentes de juzgado y especialistas, operadores del Gobierno Regional de Lima, Operadores de la Municipalidad de Huacho y abogados; de los que logramos obtener acceso, se demostró que en la actualidad es necesario el Derecho al goce de un medio ambiente adecuado y equilibrado frente a un crecimiento demográficos y la afectación de los ecosistemas.

- **Como resultado de la presente investigación**

La finalidad de esta investigación en función al estudio de la hipótesis, se puede establecer que si se debe emplear el Derecho del goce del medio ambiental adecuado y equilibrado frente a la afectación de los ecosistemas y el crecimiento demográfico.

4.1. Análisis e interpretación de resultados

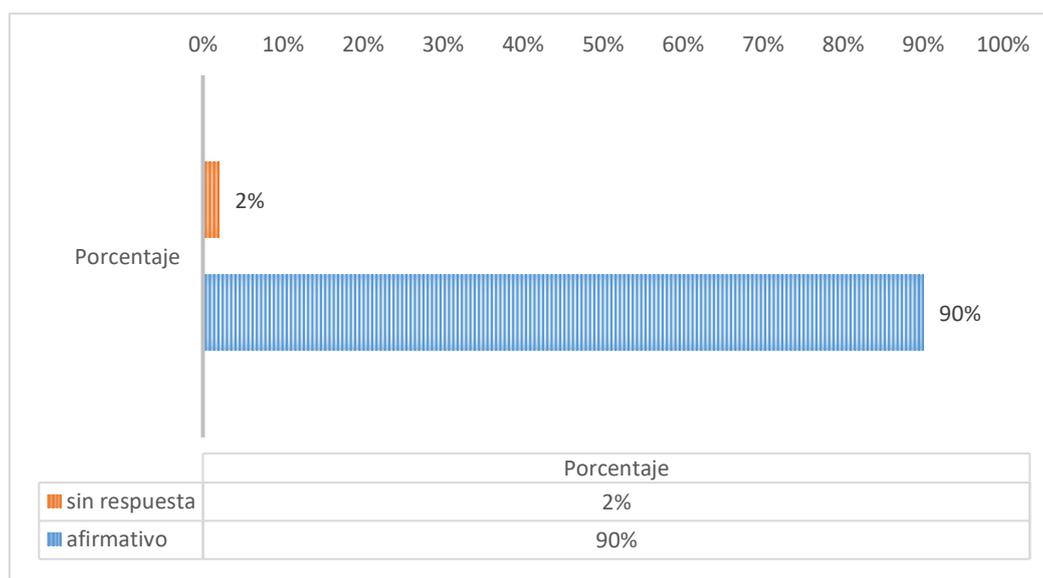
Tabla 3

Hoy en día se aplica correctamente la política ambiental en el Perú

<i>Opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	34%	17
<i>negativo</i>	66%	33
<i>sin responder</i>	100%	50

Figura 1

Hoy en día se aplica correctamente la política ambiental en el Perú



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta planteada, el 34% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 66% respondió negativamente.

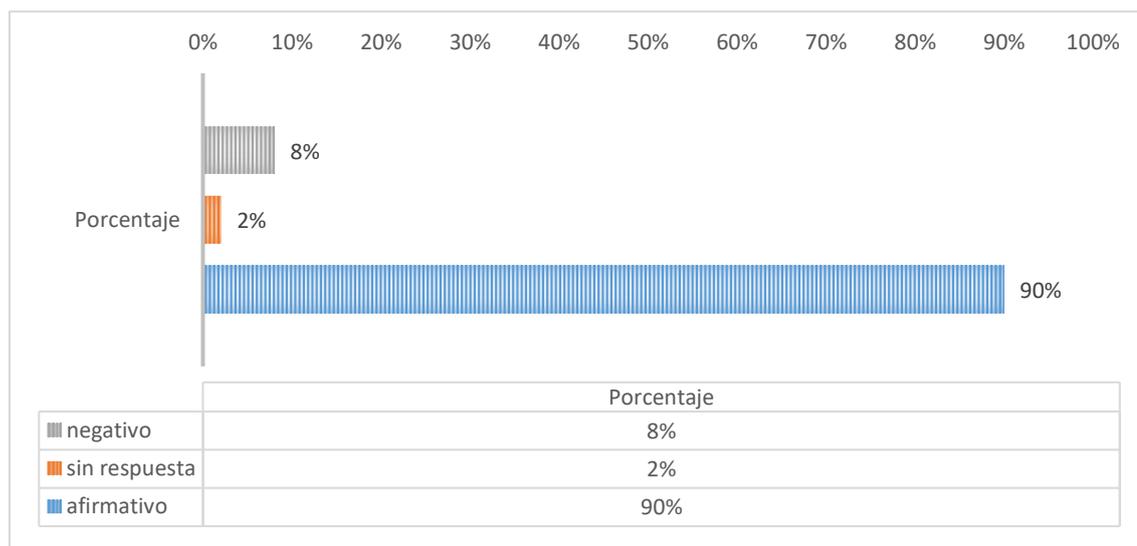
Tabla 4

La normatividad ambiental peruana se encuentra orientadas al desarrollo integral de la población

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	74%	37
<i>negativo</i>	16%	8
<i>sin responder</i>	10%	5
<i>total</i>	100%	50

Figura 2

La normatividad ambiental peruana se encuentra orientadas al desarrollo integral de la población



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta planteada, el 74% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 16% respondió negativamente y el 10% prefiere no brindar una respuesta.

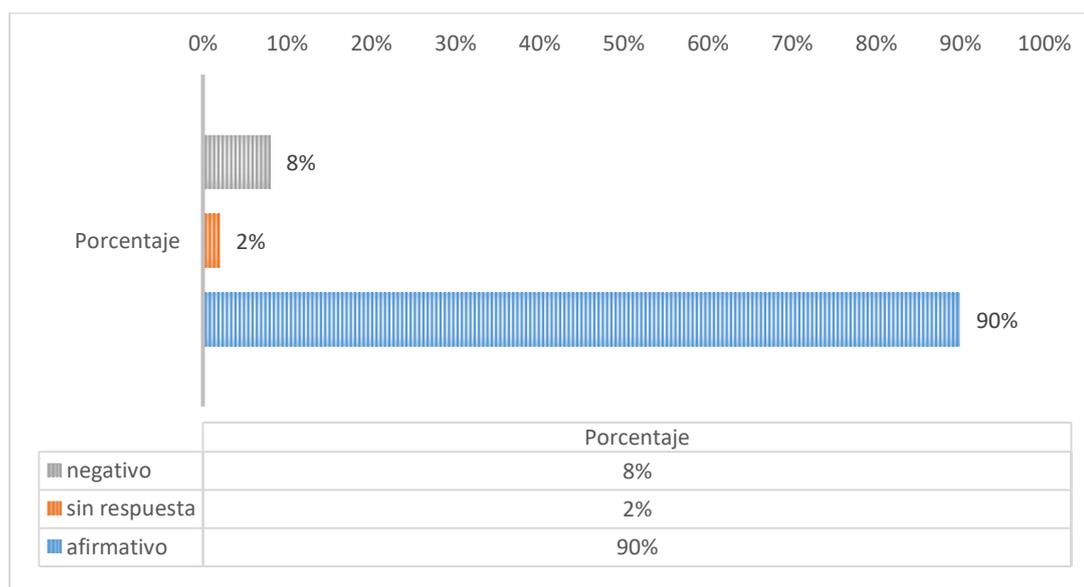
Tabla 5

Se debería mejorar la protección ambiental en el ámbito constitucional

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	100%	50
<i>negativo</i>	0%	0
<i>sin responder</i>	0%	0
<i>total</i>	100%	50

Figura 3

Se debería mejorar la protección ambiental en el ámbito constitucional

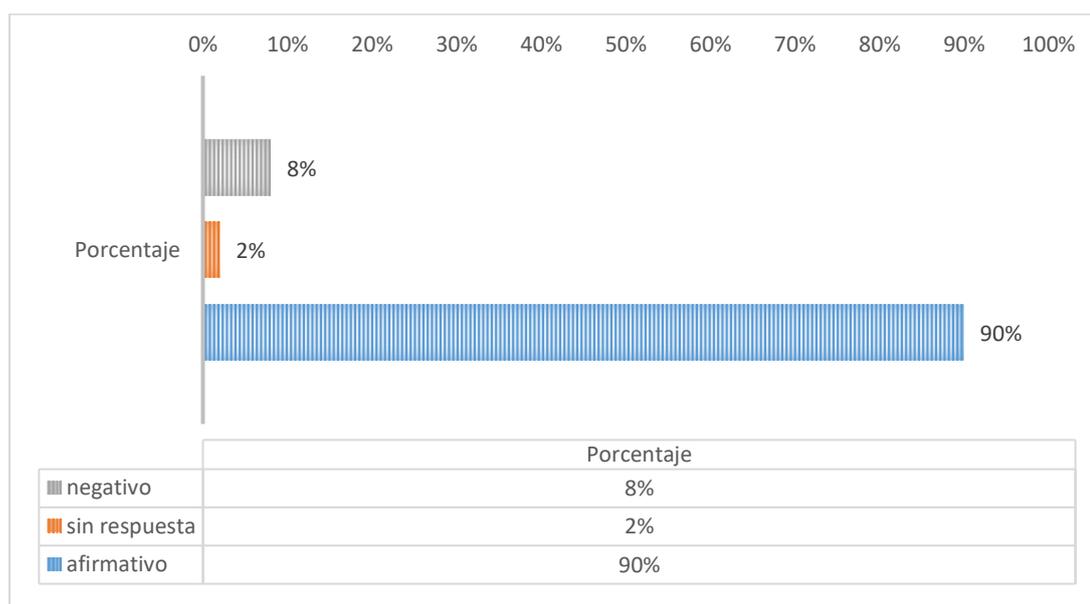


INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta planteada, el 100% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente.

Tabla 6*El Estado Peruano promueve el uso sostenible de recursos naturales*

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	84%	42
<i>negativo</i>	12%	6
<i>sin responder</i>	4%	2
<i>total</i>	100%	50

Figura 4*El Estado Peruano promueve el uso sostenible de recursos naturales***INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a la pregunta planteada, el 84% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 12% respondió negativamente y el 4% prefiere no brindar una respuesta.

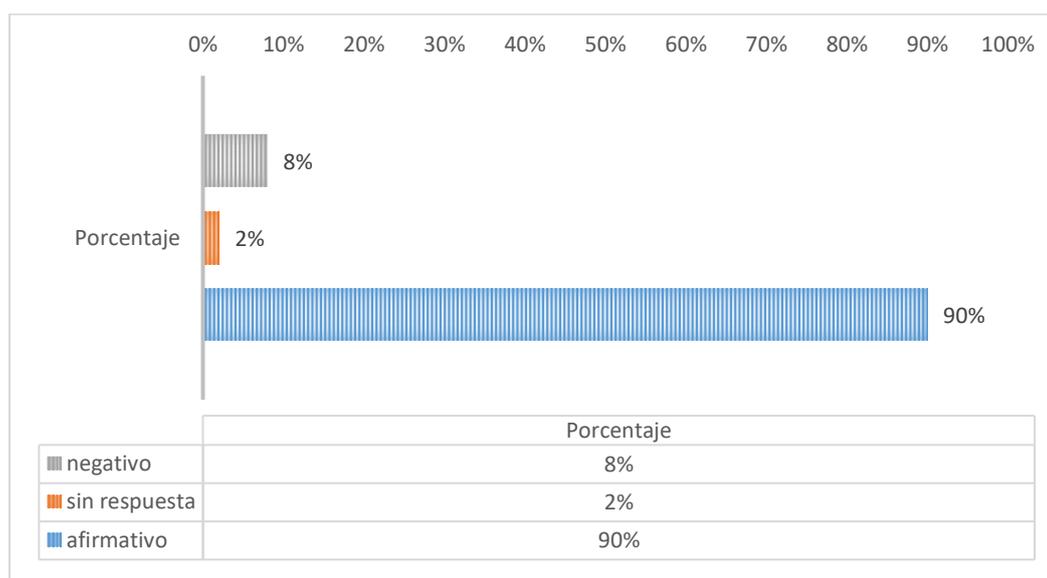
Tabla 7

Actualmente en el Estado Peruano existe un desequilibrio entre el desarrollo económico y el nivel de protección del medio ambiente

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	64%	32
<i>negativo</i>	24%	12
<i>sin responder</i>	12%	6
<i>total</i>	100%	50

Figura 5

Actualmente en el Estado Peruano existe un desequilibrio entre el desarrollo económico y el nivel de protección del medio ambiente



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta planteada, el 64% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 24% respondió negativamente y el 12% prefiere no brindar una respuesta.

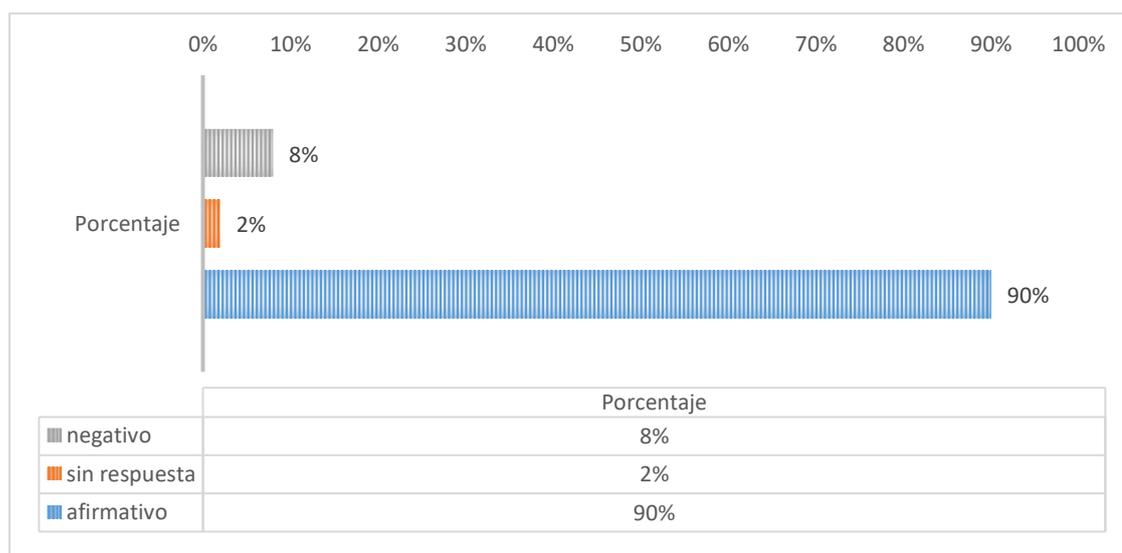
Tabla 8

Los ciudadanos participan de forma responsable en la toma de decisiones para la aplicación de medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	38%	19
<i>negativo</i>	52%	26
<i>sin responder</i>	10%	5
<i>total</i>	100%	50

Figura 6

Los ciudadanos participan de forma responsable en la toma de decisiones para la aplicación de medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente



INTERPRETACIÓN:

Según la pregunta planteada, el 38% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 52% respondió negativamente y el 10% prefiere no brindar una respuesta.

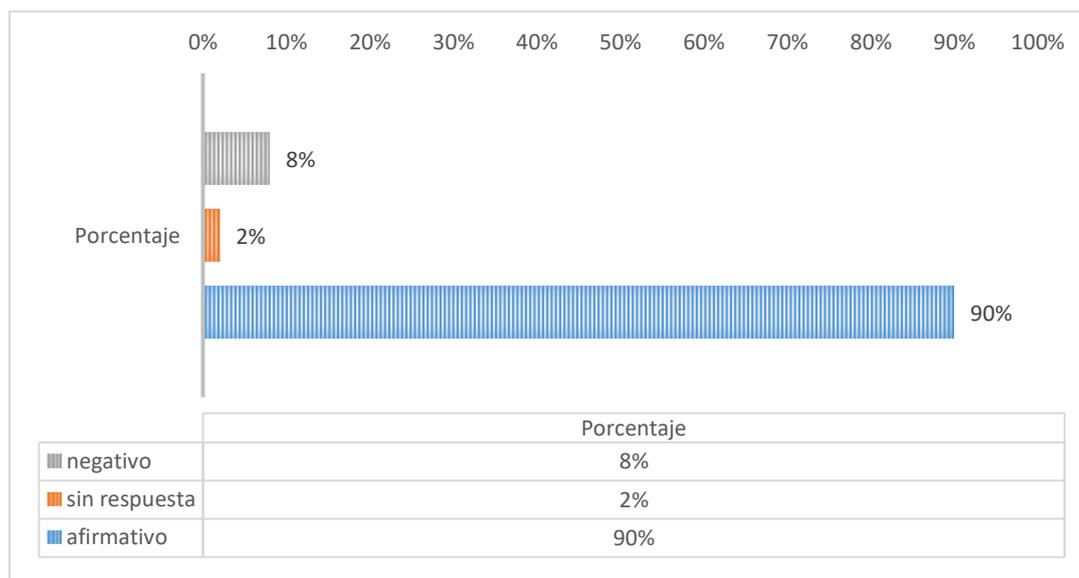
Tabla 9

El derecho ambiental se encuentra correctamente resguardada en los artículos de nuestro Constitución Política Peruana

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	84%	42
<i>negativo</i>	16%	8
<i>sin responder</i>	0%	0
<i>total</i>	100%	50

Figura 7

El derecho ambiental se encuentra correctamente resguardada en los artículos de nuestro Constitución Política Peruana

**INTERPRETACIÓN:**

En base de la pregunta planteada, el 84% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 26% respondió negativamente.

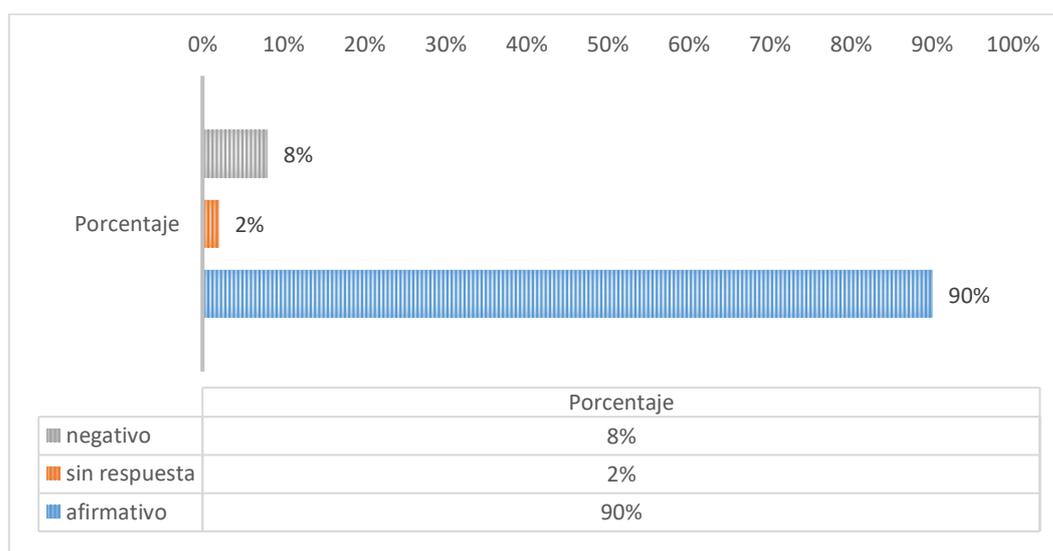
Tabla 10

Actualmente existe la actuación de la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	80%	40
<i>negativo</i>	20%	10
<i>sin responder</i>	0%	0
<i>total</i>	100%	50

Figura 8

Actualmente existe la actuación de la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas

**INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a la pregunta planteada, el 80% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 20% respondió negativamente.

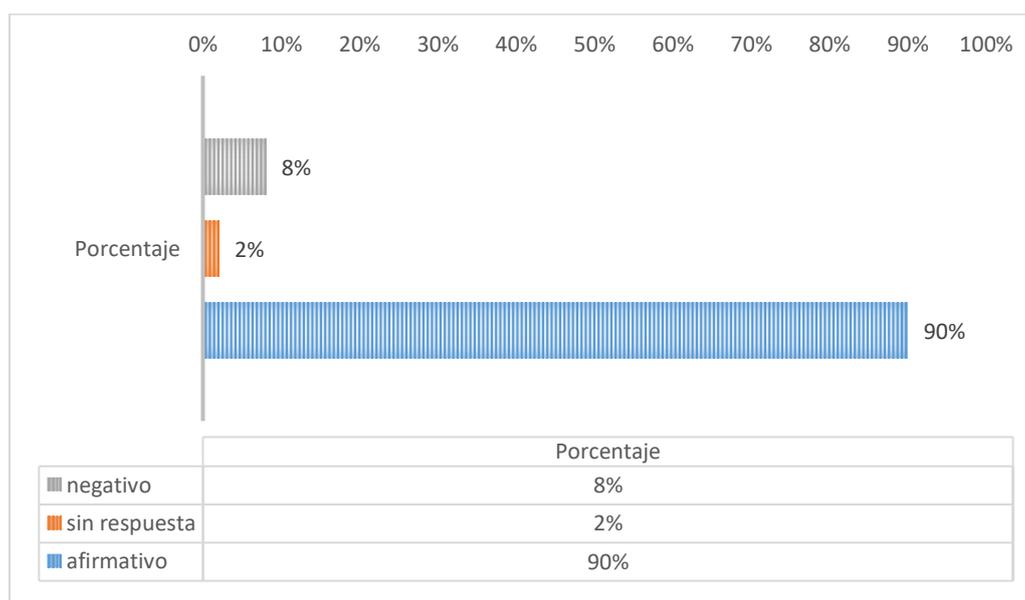
Tabla 11

La actuación de la ciudadanía juega un papel importante para avalar el acatamiento correcto de la política ambiental

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	100%	50
<i>negativo</i>	0%	0
<i>sin responder</i>	0%	0
<i>total</i>	100%	50

Figura 9

La actuación de la ciudadanía juega un papel importante para avalar el acatamiento correcto de la política ambiental

**INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a la pregunta planteada, el 100% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente.

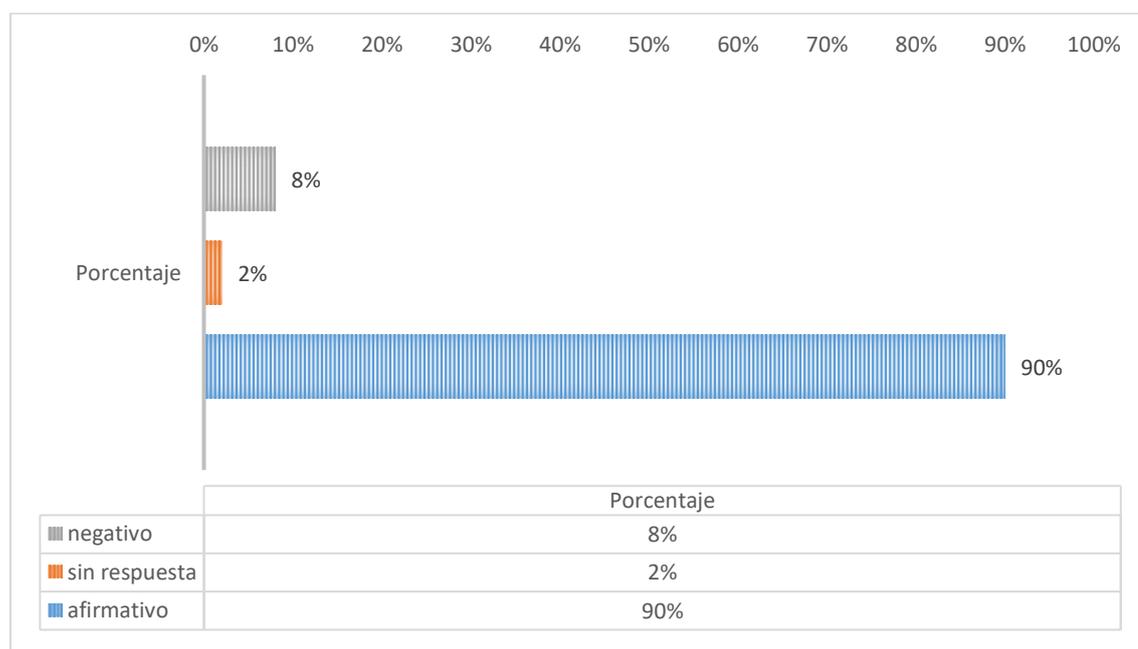
Tabla 12

Los principales afectados del daño ambiental son los ecosistemas

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	73%	35
<i>sin respuesta</i>	0%	0
<i>negativo</i>	27%	13
<i>total</i>	100%	48

Figura 10

Los principales afectados del daño ambiental son los ecosistemas



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta planteada, el 73% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 27% respondió negativamente.

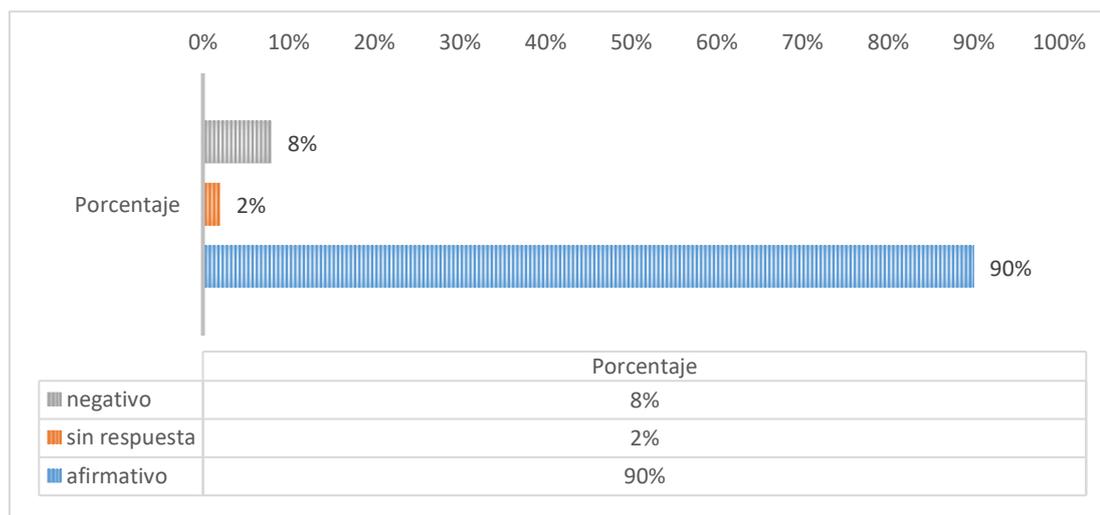
Tabla 13

Actualmente se aplican normas ambientales con mayor rigurosidad en cuanto al daño ambiental causado

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	14%	7
<i>sin respuesta</i>	84%	41
<i>negativo</i>	2%	1
<i>total</i>	100%	49

Figura 11

Actualmente se aplican normas ambientales con mayor rigurosidad en cuanto al daño ambiental causado



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta planteada, el 14% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 84% respondió negativamente y el 2% prefiere no brindar una respuesta.

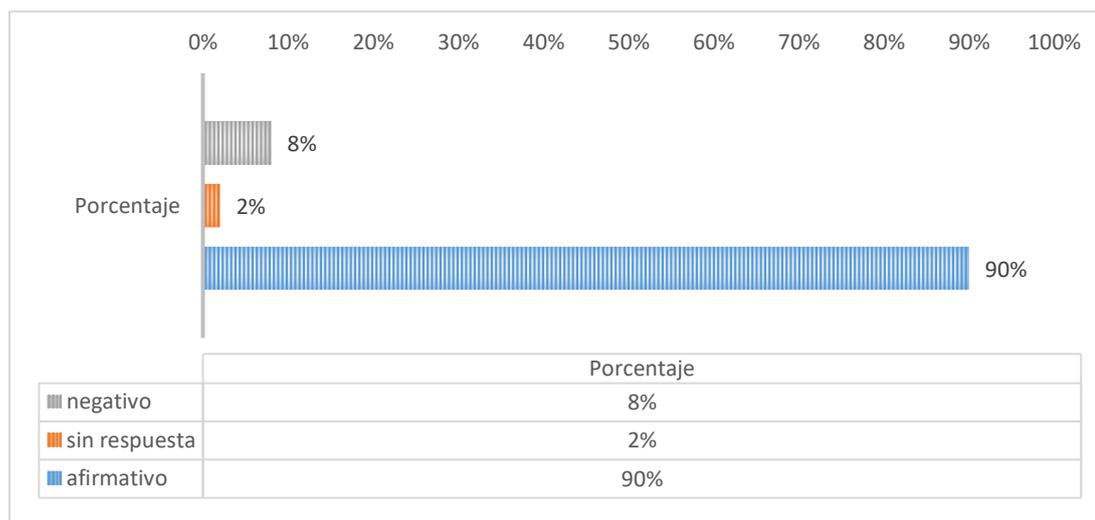
Tabla 14

Las personas son los principales afectados por el daño ambiental originado volviéndolos más vulnerables

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	84%	42
<i>sin respuesta</i>	0%	0
<i>negativo</i>	16%	8
<i>total</i>	100%	50

Figura 12

Las personas son los principales afectados por el daño ambiental originado volviéndolos más vulnerables



INTERPRETACIÓN:

En relación a la pregunta planteada, el 84% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 16% respondió negativamente.

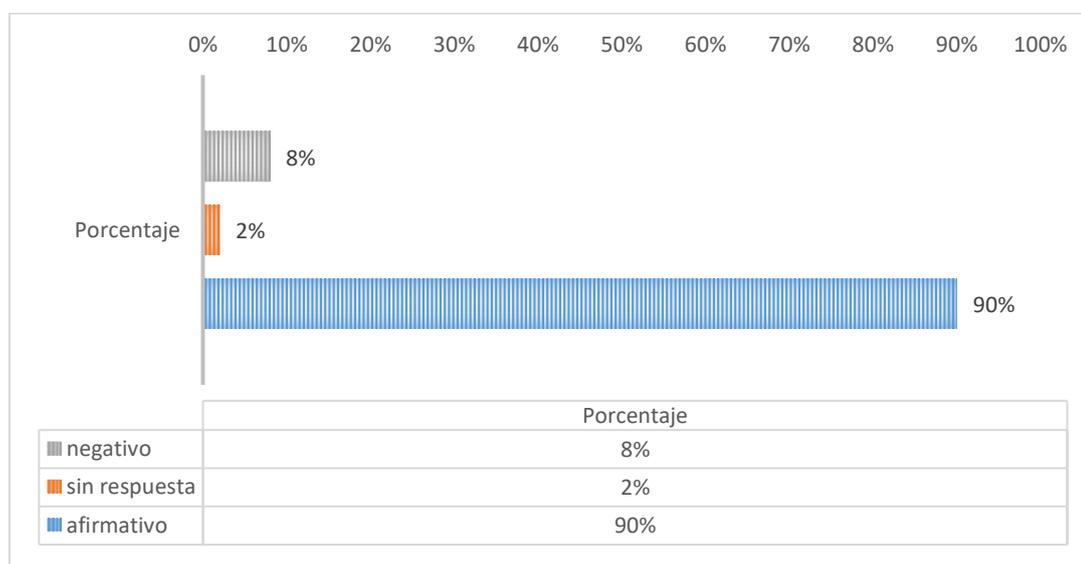
Tabla 15

El daño ambiental afecta el proyecto de vida de los habitantes de Huacho

<i>opciones</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>frecuencia</i>
<i>afirmativo</i>	90%	45
<i>sin respuesta</i>	2%	1
<i>negativo</i>	8%	4
<i>total</i>	100%	50

Figura 13

El daño ambiental afecta el proyecto de vida de los habitantes de Huacho



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta planteada, el 90% de las personas interrogadas respondieron afirmativamente, mientras que el 8% respondió negativamente y el 2% prefiere no dar una respuesta.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De las encuestas realizadas a la población de 50 personas por medio de la entrevista, se ha logrado estimar que una parte de los encuestados manifiestan que se presenta una gran disputa en el Derecho al goce de un Medio Ambiente equilibrado y apto frente al Crecimiento Demográfico y la afectación de los Ecosistemas.

De las preguntas 1 y 2 se obtuvo la conclusión de que hoy en día no se aplica correctamente la política ambiental en el Perú; de tal forma se indica que la normatividad ambiental peruana se encuentra orientadas al desarrollo integral de la población.

De acuerdo sobre las información obtenida de las interrogantes 3, 4, 5 y 6 podemos concluir que se debe mejorar la protección del medio ambiente en el ámbito constitucional, de tal forma se infiere que el Estado Peruano debe promover la utilización razonable y sostenible de los recursos obtenidos en el ambiente, así mismo señala que actualmente en el Estado Peruano se presenta un desequilibrio entre el nivel de protección y el desarrollo económico del medio ambiente y es por ello que, los ciudadanos no participan de forma responsable al momento de tomar decisiones para lograr la aplicación de medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente.

De las preguntas 7 y 8 se obtiene como resultado, que el derecho ambiental se encuentra correctamente resguardado en los artículos de nuestra Constitución Política Peruana; y por lo tanto se cree que actualmente existe la actuación de la debida conservación de las áreas naturales protegidas y la diversidad biológica.

De tal forma en las interrogantes 9 y 10 como resultado se determinó que, la actuación de la ciudadanía posee un papel relevante para avalar el acatamiento correcto de la política ambiental; y del mismo los principales afectados del daño ambiental son los ecosistemas.

Para finalizar, del análisis de las preguntas 11,12 y 13 se pudo conseguir como resultado que actualmente no se aplican normas ambientales con mayor rigurosidad en cuanto al daño ambiental causado, por otra parte, las personas son los principales afectados por el daño ambiental originado volviéndolos más vulnerables, debido a ello muestra la lesión ambiental afecta el proyecto de vida de los habitantes de Huacho.

VI. CONCLUSIONES

Se obtuvo las siguientes conclusiones:

- 6.1. Resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística en el ecosistema de la Laguna El Paraíso para obtener la protección según el derecho del goce de un medio ambiente adecuado y equánime, conforme al artículo 2 de la Constitución Política del Perú, es aquí donde recalca la importancia que debe poseer su reserva y conservación, dado que los seres vivos dependen del entorno que le rodea, y de recursos necesarios que se presentan para poder subsistir.
- 6.2. La expansión urbana de la ciudad de Huacho afecta al ecosistema de la Laguna El Paraíso, amenazando sus áreas verdes que terminarán siendo terrenos de cemento y produciendo la pérdida del ecosistema a través de la contaminación ocasionada por la vida cotidiana de los pobladores.
- 6.3. La cultura política y medioambiental de los ciudadanos repercute en la protección del ecosistema en la Laguna El Paraíso, dado que las normas de carácter ambiental están direccionadas fundamentalmente a impedir situaciones que causen daños producidos por la actividad del hombre que pueden ser grave e irreversibles, por tanto, al no existir cultura medio ambiental por parte de los ciudadanos las consecuencias al ecosistema pueden ser nefastas.
- 6.4. No existe una adecuada conciencia ecológica en la ciudad de Huacho, pues si bien existe un crecimiento demográfico, este lugar recreacional y de conservación nacional está siendo amenazada por la contaminación ocasionada por los habitantes de esta zona, propia de la vida diaria.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Diseñar manuales virtuales con información relevante acerca de la importancia del ecosistema, así como el impacto que tiene el medio ambiente debido a la actividad humana.
- 7.2. Fomentar una cultura de prevención ambiental, a través de redes sociales y medios audiovisuales tales como radio y televisión.
- 7.3. Promover campañas con temas ambientales para concientizar a la población, sobre todo para preservar nuestras zonas de reserva y áreas de conservación nacional.
- 7.4. Publicitar conferencias gratuitas al público en general para brindar información sobre la problemática actual del medio ambiente, motivando a una conciencia ecológica, sobre todo en ciudades como Huacho y otras zonas donde sus áreas de conservación estén en posible peligro ambiental.

VIII. REFERENCIAS

- Andaluz Proterra, A. (2013). *Derecho Ambiental*. (2da Ed.) UPSA.
- Andaluz Westreicher, C. (2009). *Manual de Derecho Ambiental*. (1ra Ed.). Justitia.
<https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/Manual-de-Derecho-Ambiental.pdf>
- Andaluz Westreicher, C. (2011). *Manual del Derecho Ambiental*. (1ra Ed.).JUSTITIA.
<http://biblioteca.unfv.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=41450>
- Andaluz Westreicher, J. C. (2016). *Manual de Derecho Ambiental*. (5ta Ed.).Justitia.
<https://www.biblioteca.une.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=55360>
- Andía Chávez, J. (2013). *Manual de Gestión Ambiental*. (2da Ed.). ElSaber.
- Barrantes, R., y Trivelli, C. (1996). *Bosques y Madera. Análisis económico del caso peruano*. IEP. https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/1009/Barrantes_Bosques-y-madera.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Brañes, R. (2001). *Informe sobre el desarrollo del Derecho Ambiental Latinoamericano, su aplicación después de diez años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y desarrollo*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
http://centro.paot.org.mx/documentos/pnud/informe_derecho_ambiental.pdf
- Caro Coria, D. C. (1999). *El derecho penal del ambiente, delitos y técnicas de tipificación*. Gráfica Horizonte.
- Castillo Alva, J. L. (2012). *Principios de derecho penal. Parte general*. Gaceta Jurídica.
- Torres M. (2018) *Derecho Ambiental adaptado al EEES*. (2da Ed.). TECNOS.
- Cumbres Pueblos. (8 de noviembre de 2017). Obtenido de Ecosistemas: Qué son, por qué se caracterizan, tipos de ecosistemas: <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/ecosistemas/>

Esteve, J. (2009). *El desconcierto del Leviatán: Política y derecho ante las incertidumbres de La Ciencia*. (3ra Ed.). Ediciones Jurídicas Y Sociales.

Estimaciones y proyecciones de población 1950 - 2050. (01 de AGOSTO de 2001). INEI.

García Henao, L. (2003). Teoría del desarrollo sostenible y legislación ambiental colombiana. Una reflexión cultural. *Revista de Derecho* 3(20).

[Http://Rcientificas.Uninorte.Edu.Co/Index.Php/Derecho/Article/View/2894/1981](http://Rcientificas.Uninorte.Edu.Co/Index.Php/Derecho/Article/View/2894/1981)

Hernandez, R., Fernandez, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ta Ed.). MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Herra, J., y Pineda, J. (2011). *Derecho Ambiental*. (2da Ed.). Ediciones Jurídicas.

Instituto Antártico Chileno (INACH). (noviembre de 2019). *Ozono en la Antártida*. Obtenido de Ozono en la Antártida: <http://www.inach.cl/inach/>

Jaquenod de Zsogon, S. (2002). *Derecho Ambiental*. (3ra Ed.). Dykinson SL. <https://www.dykinson.com/libros/el-derecho-ambiental-y-sus-principios-rectores/9788488030108/>

Ley de transparencia y acceso a la información pública . (13 de JULIO de 2002).

Ley general del ambiente. (15 de Octubre de 2005). *LEY 28611*. LIMA, PERU: MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Ley general del ambiente. (15 de OCTUBRE de 2005). *LEY 28611*. LIMA, PERU: ministerio del ambiente.

Ley general del ambiente. (15 de OCTUBRE de 2005). *LEY 28611*. LIMA, PERU: MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Ley N° 29050 - Ministerio del Ambiente, Ley N° 29050 (Congreso de la República 22 de junio de 2007).

Ley orgánica de municipalidades. (27 de MAYO de 2003).

Loperena Rota, D. (1998). *Los Principios del Derecho Ambiental*. (2da Ed.). Civitas.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/17126a.pdf>

Lòpes, T.,y Garcia, A. (2015). *Derecho ambiental*. (3ra Ed.) Editorial Tecnos.

Maes, F. (2002). *Environmental Law*. (2da Ed.). Bruyllant.

Mosset, J. (1999). *Daño ambiental*. (3ra Ed.). Rubinzal - Culzoni Editores.

Naciones Unidas, E. (16 de JUNIO de 1972). Declaracion de estocolmo sobre el medio ambiente humano. *Declaracion de estocolmo sobre el medio ambiente humano*. NACIONES UNIDAS.

Naciones Unidas, R. D. (1992). Declaracion de rio sobre medio ambiente y desarrollo. *Declaracion de rio sobre medio ambiente y desarrollo*. naciones unidas.

Pardo Merino, A., y Miguel Angel, R. D. (2012). *Analisis de datos: en ciencias sociales y en salud iiI*. SINTESIS.

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2017). *Los delitos contra el medio ambiente*. Instituto Pacífico s.a.c.

Plan nacional poblacional 2010 - 2014. (21 de julio de 2010).

Politica Nacional del ambiente. (23 de MAYO de 2009). LIMA, PERU.

Programa de las Naciones Unidas. (1 de enero de 1989). *Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono* . Obtenido de Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono : <file:///C:/Users/user/Downloads/ADA699D5.pdf>

Ramón Martín, M. (1991). Tratado de derecho ambiental, 2(1). *Trivium*.

Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, Decreto Supremo N° 040-2014-EM (Ministeri ode Energía y Minas (MEM) 12 de noviembre de 2014).

- Sánchez-Meza Martínez, L. (2018). Aspectos básicos del Derecho Ambiental: objeto, caracterización y principios. Regulación constitucional y organización administrativa del medio ambiente. *Dialnet*. 3(14).
- Sarmiento Medina, P. J. (1979). *Bioética y Medio ambiente. Introducción a la Problemática Bioética Ambiental y sus Perspectivas*. (2da Ed.). La Sabana.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N.º 1206-2005-PA/TC (Tribunal Constitucional 20 de abril de 2007).
- Serrano, J. L. (1996). Concepto, formación y autonomía del Derecho Ambiental. *Revista Jurídica del Perú*. 8(2). <http://www.geocities.ws/tdpcunmsm/derhum11.html>
- Significado de impacto ambiental*. (17 de FEBRERO de 2014). <https://www.significados.com/impacto-ambiental/>
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental . (2009). *Manual explicativo de tus derechos y deberes ambientales*. (3ra Ed.). Edición General.
- Solanes, M. (julio-setiembre de 1985). Las externalidades: un concepto ecológico económico de importancia en el derecho ambiental. En Ambiente y Recursos Naturales. *Revista de Derecho, Política y Administración*, 2 (3).
- Stahl, K. (13 de mayo de 1994). Política Social en América Latina. La privatización de la crisis. (1ra Ed.). Nueva Sociedad. https://nuso.org/media/articles/downloads/2332_1.pdf
- Torres, M. A., y Arana, E. (2015). *Derecho ambiental adaptado al ees*. (3ra Ed.). TECNOS.

IX. ANEXOS

Anexo A. Ficha de Encuestas

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO Y
ADECUADO FRENTE AL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y LA AFECTACION
DE LOS ECOSISTEMAS”**

Estimado Sr (a), soy el egresado **CHRISTIAN DAVID ROJAS MONGÓ** y he culminado mis estudios de Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Realizar la Tesis de Maestría.

Encuestador: **CHRISTIAN DAVID ROJAS MONGÓ**

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

Cuestionario

1. Ocupación:

() Profesional () No profesional

2. Género:

() Masculino () Femenino

Pregunta 1:

¿Considera Ud. que, hoy en día se aplica correctamente la política ambiental en el Perú?

Pregunta 2:

¿Considera usted que, la normatividad ambiental peruana se encuentra orientadas al desarrollo integral de la población?

Pregunta 3:

¿Cree Ud. que, se debería mejorar la protección ambiental en el ámbito constitucional?

Pregunta 4:

¿Cree Ud. que el Estado Peruano promueve el uso sostenible de recursos naturales?

Pregunta 5:

¿Cree Ud. que, actualmente en el Estado Peruano existe un desequilibrio entre el desarrollo económico y el nivel de protección del medio ambiente?

Pregunta 6:

¿Considera Ud. que, los ciudadanos participan de forma responsable en la toma de decisiones para la aplicación de medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente?

Pregunta 7:

¿Considera Ud. que, el derecho ambiental se encuentra correctamente resguardada en los artículos de nuestra Constitución Política Peruana?

Pregunta 8:

¿Cree Ud. que, actualmente existe la actuación de la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas?

Pregunta 9:

¿Considera Ud. que, la actuación de la ciudadanía juega un papel importante para avalar el acatamiento correcto de la política ambiental?

Pregunta 10:

¿Considera Ud. que, los principales afectados del daño ambiental son los ecosistemas?

Pregunta 11:

¿Considera Ud. que, actualmente se aplican normas ambientales con mayor rigurosidad en cuanto al daño ambiental causado?

Pregunta 12:

¿Cree Ud. que, las personas son los principales afectados por el daño ambiental originado volviéndolos más vulnerables?

Pregunta 13:

¿Considera Ud. que, el daño ambiental afecta el proyecto de vida de los habitantes de Huacho?

Anexo B. Matriz de consistencia

DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO FRENTE AL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y LA AFECTACION DE LOS ECOSISTEMAS

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL:</u> ¿Resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística para la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el ecosistema Laguna El Paraíso- Huacho, conforme lo consagrado en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política de 1993?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> Determinar si resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística para la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el ecosistema Laguna El Paraíso- Huacho, conforme lo consagrado en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política de 1993.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p>	<p><u>HIPOTESIS GENERAL</u> Resulta necesario regular el crecimiento demográfico con una adecuada planificación urbanística para la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el ecosistema Laguna El Paraíso.</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</u> - La expansión urbana de la ciudad de Huacho afecta el ecosistema Laguna El Paraíso. -La cultura política y medioambiental de los ciudadanos repercute en la</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> Derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado</p> <p><u>INDICADORES</u> - Constitución Política de 1993 -Ley General del Ambiente -Principio de prevención</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u> Crecimiento demográfico y la afectación de los ecosistemas</p> <p><u>INDICADORES</u></p>	<p><u>TIPO</u> La investigación que se realizará es naturaleza descriptiva-explicativa.</p> <p><u>METODO</u> En el presente trabajo de investigación se empleará el método dialéctico que se utiliza para el estudio de los diversos hechos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.</p> <p><u>DISEÑO</u> El diseño de la investigación corresponde a una investigación no experimental porque además de analizar nuestro objeto de estudio en la forma indicada tratamos de determinar las relaciones entre las diversas variables planteadas.</p> <p><u>MUESTRAS</u> En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.</p> <p><u>TECNICAS</u></p>

<p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></p> <p>-¿Cómo la expansión urbana de la ciudad de Huacho afecta el ecosistema de las Laguna El Paraíso?</p> <p>-¿Cómo repercute la cultura política y medioambiental de los ciudadanos en la protección del ecosistema en las Laguna El Paraíso?</p> <p>-¿Existe una adecuada conciencia ecológica en la ciudad de Huacho?</p>	<p>- Evaluar como la expansión urbana de la ciudad de Huacho afecta el ecosistema Laguna El Paraíso.</p> <p>- Evaluar cómo repercute la cultura política y medioambiental de los ciudadanos en la protección del ecosistema Laguna El Paraíso</p> <p>- Evaluar si existe una adecuada conciencia ecológica en la ciudad de Huacho.</p>	<p>protección del ecosistema Laguna El Paraíso</p> <p>-Existe una adecuada conciencia ecológica en la ciudad de Huacho</p>	<p>-Impacto Ambiental negativo</p> <p>-Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>-Demanda de viviendas</p>	<p>a. Encuesta.</p> <p>b. Análisis de textos.</p> <p><u>INSTRUMENTOS</u></p> <p>a. Observación directa.</p> <p>b. Observación indirecta.</p> <p>- La técnica del cuestionario.</p> <p>- La recopilación documental.</p> <p>- La técnica del análisis del contenido.</p>
---	--	--	---	--